IMPO Diario*Oficial*

La **Ley N° 19.253** de 2014 declara el turismo como una actividad de interes nacional en Uruguay. **#TurismoEnUruguay.**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.121 - Montevideo, martes 29 de enero de 2019

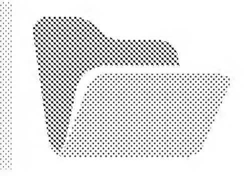
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) - **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23, 24 y 25 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 10 del Diario Oficial Nº 30.116 de fecha 22 de enero de 2019, se publicó el Decreto 19/019, de fecha 11 de enero de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas, por el que se fijan los valores del IMESI correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de determinados combustibles.

En dicha publicación, se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial.

En la segunda columna en el Artículo 1º, en el cuadro:

donde dice: "Nafta de aviación a ser utilizada por la aviación nacional o de tránsito 2.49"

debe decir: "Nafta de aviación a ser utilizada por la aviación nacional o de tránsito **249**"

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Resolución 36/019

Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID, destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto "Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización".

(505*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 de Enero de 2019

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo N° 4658/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto "Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización".

RESULTANDO: **I)** que el monto total del financiamiento asciende a la suma de U$S 8:000.000 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América), que será amortizado en un plazo de 25 (veinticinco) años, con hasta 66 (sesenta y seis) meses de gracia y con una tasa de interés variable.

II) que dicho préstamo fue formalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 7 de noviembre de 2018 (Resolución DE-87/18).

III) que, el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (CEIBAL), será el Organismo Ejecutor del referido Proyecto.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado y del correspondiente Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos, a celebrarse, el primero, entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el segundo, entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (CEIBAL), así como autorizar que los mismos sean suscritos, en representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto total de U$S 8:000.000 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto "Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos del Préstamo, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (CEIBAL), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

3º.- Los referidos contratos serán oportunamente otorgados y suscritos, en nombre y representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

4º.- Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza y Gonzalo Muñiz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

5º.- Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato de Préstamo referido.

6º.- Publíquese y vuelvan estas actuaciones a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos. Fecho, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; PABLO FERRERI; RODOLFO NIN NOVOA.

Resolución DE-87/18

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4658/OC-UR

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización

______de_____________de 20_

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el "Contrato", se celebra entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente con el Prestatario, las "Partes", el ____ de ________ de 20_.

CAPÍTULO I
Objeto y Elementos Integrantes del Contrato y Definiciones particulares

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del proyecto "Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización", cuyos aspectos principales se acuerdan en los Anexo I de este Contrato.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por los Anexos I y II.

CLÁUSULA 1.03. Definiciones Particulares. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

(a) "ANII" significa Agencia Nacional de Investigación e Innovación;

(b) "CEIBAL" significa Centro CEIBAL para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;

(c) "Comités" significa Comités de Evaluación y Seguimiento, conformados por pares externos designados por el Directorio de la ANII;

(d) "IPES" significa Instituciones Públicas de Educación Superior;

(e) "MEF" significa Ministerio de Economía y Finanzas;

(f) "OE" significa Organismo Ejecutor del Proyecto;

(g) "OSE" significa Organismo Subejecutor;

(h) "ROP" significa Reglamento Operativo del Proyecto; y

(i) "UCP" significa Unidad Coordinadora del Proyecto.

CAPÍTULO II
El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de ocho millones de Dólares (US$ 8.000.000), en adelante, el "Préstamo".

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 3.03, 3.04, 3.05 y 3.06 de estas Estipulaciones Especiales y en el Capítulo IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente al 15 de [febrero/agosto] de 20__.[1]La VPP Original del Préstamo es de quince coma veinticinco (15,25) años.[2]

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización el día 15 de [febrero/agosto] de 20__, y la última el día 15 de [febrero/agosto] de 20__].[3]

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente el día quince (15) de los meses de [febrero y agosto] de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

---

1 Se incluirá la Fecha Final de Amortización cuando se haya acordado la fecha cierta de la firma del contrato de préstamo. Esta fecha no podrá superar los 25 años contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo.

2 La VPP será recalculada al momento de la firma del Contrato y no podrá exceder de 15,25 años.

3 Se ajustará la redacción para indicar el mes específico de la primera y última cuota de amortización que será febrero o agosto, según corresponda de acuerdo con la fecha de firma del contrato de préstamo. La primera cuota de amortización se pagará hasta los sesenta y seis (66) meses a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo.

CLÁUSULA 2.09. __Conversión__. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda**. El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés**. El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

CAPÍTULO III
Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. __Condiciones especiales previas al primer desembolso.__ El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

(a) Que se haya suscrito y entrado en vigencia un Convenio de Ejecución y Transferencia de los recursos del Préstamo entre el Prestatario y el Centro CEIBAL; así como un convenio de sub-ejecución entre el Centro CEIBAL y la ANII, de acuerdo con los términos acordados previamente con el Banco;

(b) Que el Prestatario haya presentado, a satisfacción del Banco, evidencia de la entrada en vigencia del ROP, previamente acordado entre el Centro CEIBAL y el Banco; y,

(c) Que el Prestatario haya entregado, a satisfacción del Banco, evidencia de la contratación de la consultoría encargada de la verificación externa de resultados, de acuerdo con los términos de referencia previamente acordados por el Banco.

CLÁUSULA 3.02. __Uso de los recursos del Préstamo.__ Los recursos del Préstamo solo podrán ser utilizados para financiar los gastos relacionados con las actividades necesarias para la obtención de los resultados a que se refieren los incisos (b) a (e) de la Cláusula 3.05 de estas Estipulaciones Especiales, y, en la medida que dichos gastos: (i) estén en concordancia con los objetivos del Proyecto; (ii) sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, lo previsto en el Artículo 6.04 de las Normas Generales, y las políticas del Banco; (iii) sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6.01 de las Normas Generales; y (iv) hayan sido realizados antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

CLÁSULA 3.03. __Financiamiento Retroactivo con cargo a los recursos del Préstamo.__
(a) El Banco podrá financiar, hasta por el equivalente de ochocientos mil dólares (US$ 800.000), los resultados referidos en el inciso (b) de esta Cláusula 3.03, siempre que estos hayan sido obtenidos entre el 28 de junio de 2018 y la fecha identificada por el Banco en la cual el Prestatario haya cumplido con todas las condiciones previas al primer desembolso de los recursos del Préstamo referidas en la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales y el Articulo 4.01. de las Normas Generales de este Contrato ("Fecha de elegibilidad del Préstamo"), así como verificados por la firma consultora o consultor independiente a que se refiere la Cláusula 3.01 inciso (c) de estas Estipulaciones Especiales. En este caso, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, junto con la solicitud de desembolso, la justificación técnica de los resultados obtenidos, cómo estos son esenciales para el Proyecto y que los gastos relacionados con la consecución de dichos resultados están en concordancia con los objetivos del Programa y están adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor, según corresponda.

(b) El resultado obtenido previamente por el Prestatario y objeto del financiamiento retroactivo del Banco es el siguiente:

(i) Que se hayan firmado al menos dos (2) acuerdos con socios académicos identificados en el marco del Programa.

CLÁUSULA 3.04. __Desembolso inicial para la obtención de resultados.__ (a) No obstante lo previsto en la Cláusula 3.05 de estas Estipulaciones Especiales, el Banco podrá, a solicitud del Prestatario, y una vez se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales, desembolsar con cargo a los recursos del Préstamo hasta la suma de un millón doscientos mil Dólares (US$ 1.200.000.00) para financiar las actividades y acciones necesarias para la obtención de los resultados de la Primera Porción previstos en el Proyecto a que se refiere la Cláusula 3.05 inciso (b) de estas Estipulaciones Especiales. El monto del Préstamo correspondiente al desembolso previsto en esta Cláusula 3.04 será deducido del monto a ser desembolsado en la cuarta porción del Préstamo al que se refiere la Cláusula 3.05 inciso (e) de estas Estipulaciones Especiales.

(b) Para el supuesto en que, una vez efectuado el desembolso a que se refiere el inciso (a) anterior, el Prestatario opte por cancelar los saldos no utilizados del Préstamo, los montos efectivamente desembolsados y adeudados por el Prestatario, así como los intereses y demás gastos financieros aplicables al presente Contrato, deberán ser reintegrados al Banco mediante un pago único que deberá ser efectuado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que el Prestatario haya solicitado la cancelación de los saldos no utilizados del Préstamo.

CLÁUSULA 3.05. __Desembolsos de las Porciones del Préstamo.__ (a) El monto de los recursos del Préstamo será desembolsado en cuatro (4) porciones, una vez que el Prestatario haya presentado, a satisfacción del Banco, y en adición a los establecido en la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales, evidencia de que se han cumplido los resultados correspondientes a cada porción del Préstamo previstas en los incisos (b) a (e) de esta Cláusula. La verificación de cada uno de los resultados será realizada por la firma de consultoría o consultor independiente a que se refiere el inciso (c) de la Cláusula 3.01 de estas Estipulaciones Especiales, responsable de la evaluación externa del cumplimiento de los resultados del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.05 de las Normas Generales.

(b) __Desembolso correspondiente a la primera porción del Préstamo:__ El desembolso correspondiente a la primera porción del Préstamo hasta por el monto estimado de tres millones de dólares (US$ 3.000.000), está supeditado al cumplimiento, a satisfacción del Banco y en adición a lo establecido en las Cláusulas 3.01 y 3.05 de estas Estipulaciones Especiales, de los siguientes resultados, a saber:

(i) Que cincuenta (50) alumnos se hayan matriculado en el Programa (hasta por un monto de US$ 2.000.000);

(ii) Que existan al menos dos (2) acuerdos vigentes con socios académicos (hasta por un monto de US$ 800.000); y

(iii) Que se haya implementado una (1) estrategia de difusión (hasta por un monto de US$ 200.000).

(c) __Desembolso correspondiente a la segunda porción del Préstamo__: El desembolso correspondiente a la segunda porción del Préstamo hasta por el monto estimado de un millón ochocientos ochenta y cinco mil quinientos dólares (US$ 1.885.500), está supeditado al cumplimiento, a satisfacción del Banco y en adición a lo establecido en las Cláusulas 3.01 y 3.05 de estas Estipulaciones Especiales, de los siguientes resultados, a saber:

(i) Que cien (100) alumnos se hayan matriculado en el Programa (hasta por un monto de US$ 300.000);

(ii) Que se hayan graduado al menos un setenta por ciento (70%) de los alumnos del Programa (hasta por un monto de US$ 300.000);

(iii) Que existan al menos dos (2) acuerdos vigentes con socios académicos (hasta por un monto de US$ 935.500);

(iv) Que se haya implementado una (1) estrategia de difusión (hasta por un monto de US$ 90.000); y,

(v) Que se haya creado al menos un (1) emprendimiento o generado una innovación asociada al Programa (hasta por un monto de US$ 260.000).

(d) Desembolso correspondiente a la tercera porción del Préstamo: El desembolso correspondiente a la tercera porción del Préstamo hasta por el monto estimado de dos millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos dólares (US$ 2.164.500), está supeditado al cumplimiento, a satisfacción del Banco y en adición a lo establecido en las Cláusulas 3.01 y 3.05 de estas Estipulaciones Especiales, de los siguientes resultados, a saber:

(i) Que ciento cincuenta (150) alumnos se hayan matriculado en el Programa (hasta por un monto de US$ 450.000);

(ii) Que se hayan graduado al menos un setenta por ciento (70%) de los alumnos del Programa (hasta por un monto de US$ 340.000);

(iii) Que existan al menos dos (2) acuerdos vigentes con socios académicos (US$ 514.500); y

(iv) Que se hayan creado al menos dos (2) emprendimientos o generado innovaciones asociadas al Programa (hasta por un monto de US$ 860.000).

(e) Desembolso correspondiente a la cuarta porción del Préstamo: El desembolso correspondiente a la cuarta porción del Préstamo hasta por el monto estimado de novecientos cincuenta mil dólares (US$ 950.000), está supeditado al cumplimiento, a satisfacción del Banco y en adición a lo establecido en las Cláusulas 3.01 y 3.05 de estas Estipulaciones Especiales, de los siguientes resultados, a saber:

(i) Que doscientos (200) alumnos se hayan matriculado en el Programa (hasta por un monto de US$ 150.000);

(ii) Que se hayan graduado al menos un setenta por ciento (70%) de los alumnos del Programa (hasta por un monto de US$100.000);

(iii) Que existan al menos dos (2) acuerdos vigentes con socios académicos (hasta por un monto de US$ 150.000); y

(iv) Que se hayan creado al menos dos (2) emprendimientos o generado innovaciones asociadas al Programa (hasta por un monto de US$ 550.000).

(f) El Prestatario y el Banco podrán acordar, mediante intercambio de notas, cambios a los indicadores, metas y montos de los desembolsos previstos en esta Cláusula 3.05, siempre que el Prestatario haya presentado, a satisfacción del Banco, una justificación técnica que sea adecuada y sólida para el cambio de que se trate y, a su vez, sea consistente con el Programa y el Proyecto.

CLAUSULA 3.06. Desembolsos parciales del monto del Préstamo. No obstante lo dispuesto en la Cláusula 3.05 anterior, si los resultados correspondientes a cada una de las porciones del Préstamo hubiesen sido alcanzados parcialmente por el Prestatario, el Banco podrá efectuar desembolsos parciales proporcionales a la parte del resultado efectivamente alcanzada para cubrir los costos relacionados con el logro de dichos resultados y, siempre que los mismos hubiesen sido verificados por la firma de consultoría o consultor independiente encargada de realizar la evaluación externa del cumplimiento de los resultados del Proyecto. El monto remanente correspondiente a la porción del Préstamo de que se trate podrá ser desembolsado durante el Plazo Original de Desembolsos a que se refiere la Cláusula 2.04 de estas Estipulaciones Especiales y una vez se haya verificado el cumplimiento total de dichos resultados por parte de la firma de consultoría o consultor independiente antes mencionado.

CLÁUSULA 3.07. Tasa de cambio para rendir cuentas en Moneda Local del país del Prestatario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.09 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CAPÍTULO IV
Ejecución del Proyecto

CLÁUSULA 4.01. Aporte Local. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte Local se estima en el equivalente de cuatro millones de Dólares (US$ 4.000.000).

CLÁUSULA 4.02. Organismo Ejecutor. (a) El Centro CEIBAL será el Organismo Ejecutor del Proyecto. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera del OE para actuar como tal.

(b) El Prestatario se compromete a asignar y transferir al OE, con carácter no reembolsable, los recursos del Préstamo para la debida ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA 4.03. Reglamento Operativo del Proyecto. La ejecución del Proyecto se regirá por lo dispuesto en el presente Contrato y en las disposiciones contenidas en el ROP, a que se refiere la Cláusula 3.01(b) de estas Estipulaciones Especiales, en el entendido de que podrán introducirse modificaciones en el mismo durante la ejecución del Proyecto con la previa no-objeción escrita del Banco. El ROP deberá incluir, entre otros, lo siguiente: (a) la Matriz de Resultados y Productos; (b) la Matriz de Indicadores para Desembolso; y (c) los Términos de Referencia para la contratación de la firma de consultoría o consultor encargado de verificar los indicadores de desembolsos. Cuando existiera contradicción o falta de consonancia entre las disposiciones de este Contrato y las establecidas en el ROP, prevalecerán las disposiciones contenidas en este Contrato.

CAPÍTULO V
Supervisión y Evaluación del Proyecto

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Proyecto. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Proyecto son:

(a) Informes semestrales de progreso, que deberán ser presentados al Banco por el Prestatario, a través del OE y el OSE, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre. Dichos informes deberán incluir, como mínimo: (i) una descripción de las actividades realizadas durante el semestre en relación a las actividades planificadas, los indicadores de productos y resultados intermedios; (ii) un análisis de las dificultades encontradas durante la ejecución de las actividades previstas, sus efectos sobre los resultados del Proyecto, y acciones tomadas por el Organismo Ejecutor para subsanarlas o lograr su objetivo; (iii) una descripción de las actividades planificadas para el siguiente semestre; (iv) una versión de la matriz de resultados con los datos de productos y costos, para el semestre reportado, de acuerdo al formato del sistema de Reporte de Progreso y Monitoreo (PMR, por sus siglas en inglés) del Banco; (v) avances en diseño e implementación de la evaluación de impacto del Proyecto, si correspondiere; y (vi) una descripción de las lecciones aprendidas con la implementación. El Informe de Progreso correspondiente al segundo semestre será considerado el Reporte Anual de Gestión del Programa, y deberá incluir, además: una síntesis de los logros alcanzados durante el

año por componentes, así como un plan operativo anual por componente. Dicho informe también analizará los riesgos del Programa de acuerdo con la Matriz de Riesgo del mismo, una visión consolidada de las dificultades y lecciones aprendidas, y contendrá recomendaciones destinadas a retroalimentar el Programa incluyendo, eventualmente, una revisión de las metas para lo que quede del Programa. Los modelos de informes semestral y anual de progreso serán acordados durante el taller de arranque. El Banco podrá solicitar los informes adicionales que considere adecuados o procedentes.

CLÁUSULA 5.02. **Supervisión de la gestión financiera del Proyecto**. Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales. los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Proyecto, son los estados financieros auditados del OE, que deberán presentarse al Banco dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio anual, debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República o en su defecto, por una firma de auditoría independiente aceptable al Banco. El último de esos estados financieros auditados deberá presentarse al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

CLÁUSULA 5.03. **Evaluación**. El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el OE y el OSE presenten, al Banco, una evaluación final, a los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haya desembolsado el noventa por ciento (90%) del total de los recursos provenientes de este Contrato de Préstamo. Esta evaluación final deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: (i) verificación del grado de cumplimiento de los indicadores referidos a los objetivos generales del Proyecto; (ii) evaluación del grado de ejecución de los diferentes componentes e instrumentos en relación con las metas previstas de la Anexo II; y (iii) identificación de las lecciones aprendidas para su aplicación a futuros proyectos. La evaluación final analizará el impacto mediante metodologías cuasi experimentales, como doble diferencia con emparejamiento estadístico en la línea de base.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. **Vigencia del Contrato.** Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. **Comunicaciones y Notificaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100
Uruguay

Facsímil: (598) 17122688

Correo electrónico:
organismos.multilaterales@mef.gub.uy.

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Centro CEIBAL
Av. Italia 6201, Edificio Los Ceibos
Montevideo, Uruguay

Correo electrónico: presidencia@plan.ceibal.edu.uy

Del Banco:

Para asuntos relacionados con el servicio del Préstamo:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Para asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto:

Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Uruguay
Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre
Montevideo, 11000, Uruguay

Facsímil: (598) 2915-4332

Correo electrónico: bidurcorreo@iadb.org

CLÁUSULA 6.03. **Cláusula Compromisoria**. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en __________ (*lugar de suscripción*), el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
____________________	____________________
[Nombre y título del representante autorizado]	*[Nombre y título del representante autorizado]*

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO BID Nº XXX/OC-UR

Entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia

En la ciudad de Montevideo, el XXX de XXX de 2018, **POR UNA PARTE**: el Ministro de Economía y Finanzas Sr. Danilo Astori, en representación de la **República Oriental del Uruguay ("ROU") (en adelante "el MEF")**, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha XXX de XXX de 2018, constituyendo domicilio en Colonia 1089 - Piso 3; **y POR OTRA PARTE**: el **Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante "el Ejecutor" o "el CEIBAL")**, representado por el Presidente Ing. Miguel Brechner, constituyendo domicilio a estos efectos en Av. Italia 6201, Edificio "Los Ceibos", de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Ejecución:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1.1) Con fecha XXX de XXX de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo BID Nº XXX/OC-UR (en adelante "Contrato de Préstamo") entre la República Oriental del Uruguay (ROU), y el Banco

Interamericano de Desarrollo (en adelante "BID") por el cual el BID otorgó financiamiento para la ejecución del Proyecto Uruguay Global: Promoción de Destrezas Digitales para la Internacionalización (en adelante "El Proyecto"). Se trata de un préstamo de inversión que financia los costos de las actividades (bienes y servicios) vinculados a la consecución de ciertos resultados y que se desembolsa una vez que éstos se han alcanzado y verificado adecuadamente.

1.2) El objetivo general del Proyecto es promover la inserción internacional de Uruguay, a través del incremento de las inversiones y exportaciones del sector de servicios y bienes intensivos en conocimiento (SBIC).

1.3) Dicho Proyecto consta de dos componentes:

I. Capital Humano Digital.
II. Financiamiento de Ecosistema SBIC.

En Anexo I del referido contrato se describen las actividades de cada componente, así como el costo de los mismos.

Constituyen parte del presente Convenio, se entienden por reproducidos y aceptados por las partes, el Contrato de Préstamo al que se hace referencia en el punto 1.1) del presente, y sus Anexos (I y II).

CLAUSULA SEGUNDA

Las partes acuerdan que el presente convenio ("el Convenio") habrá de regir en todo lo relativo a las responsabilidades, obligaciones y facultades entre el MEF y el CEIBAL vinculadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas con el BID.

CLAUSULA TERCERA

El CEIBAL asume la calidad de Organismo Ejecutor (OE) del Proyecto estipulada en el Contrato de Préstamo, y consiguientemente todas las responsabilidades y obligaciones que dicho contrato le asigna.

CLÁUSULA CUARTA

En la forma y condiciones previstas en las disposiciones siguientes, el MEF transferirá al CEIBAL, a la cuenta que éste le indique, la suma de hasta US$ 8.000.000 (ocho millones de dólares estadounidenses) para que el CEIBAL pueda cumplir con el objeto del Contrato, suma que corresponde al financiamiento otorgado por el BID, y en todo de acuerdo al cronograma de pagos previsto en el contrato de préstamo y las modificaciones que pudieran acordarse posteriormente entre el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el BID. Se ha establecido como condición previa a la liberación del primer desembolso del préstamo, la firma del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA

En la forma y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo, el CEIBAL aportará los recursos locales correspondientes para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, estimados en el equivalente de US$ 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses).

CLÁUSULA SEXTA

El CEIBAL se obliga a suministrar al MEF toda la información necesaria para el seguimiento del proyecto, así como toda aquella que le sea requerida para atender las obligaciones contraídas con el BID en el Contrato de Préstamo y las que derivan del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El MEF recibirá del CEIBAL las solicitudes de desembolso, una vez verificado el cumplimiento de los resultados por parte del BID, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 3.04 y 3.05 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, dándoles curso ante el BID en la forma más expeditiva posible si no median razones para su oposición. En caso contrario se procurará acordar sin demora las medidas procedentes.

Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo se depositarán en el Banco Central del Uruguay (BCU). El MEF solicitará a dicho Banco la apertura de una cuenta corriente especial, cuya denominación y número comunicará al CEIBAL.

El MEF transferirá los recursos desembolsados por el BID referidos al cumplimiento del Proyecto, a una cuenta que el CEIBAL abrirá a tales efectos en el Banco de la República Oriental del Uruguay, cuya denominación y número comunicará al MEF. En caso que el MEF haya hecho adelantos a cuenta del Proyecto, serán descontados del monto a transferir al CEIBAL.

Las transferencias de fondos de la cuenta del Gobierno Central a la cuenta del CEIBAL se cumplirán a solicitud de la segunda. Previamente el CEIBAL deberá presentar al MEF el flujo de desembolsos anuales previsto para toda la vida del Proyecto, el que deberá actualizarse al comienzo de cada ejercicio o toda vez que el MEF así lo requiera.

CLÁUSULA OCTAVA

Si en las revisiones periódicas realizadas por el BID se comprobare que la ejecución no se está efectuando de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Préstamo y Anexos, el MEF, en acuerdo con el CEIBAL, adoptará las medidas necesarias para corregir las deficiencias comprobadas en el marco del presente Convenio y dicho contrato de Préstamo y Anexos.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones del CEIBAL derivadas del mismo, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el BID por las partes, en el Contrato de Préstamo.

Para constancia, ambas partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de idéntico tenor.

Ing. Miguel Brechner	Cr. Danilo Astori
Presidente Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (CEIBAL)	Ministro de Economía y Finanzas

2

Resolución 37/019

Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4705/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el BID, destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera".

(506*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 de Enero de 2019

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4705/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera".

RESULTANDO: **I)** que el monto del financiamiento asciende a la suma de hasta U$S 17:000.000 (diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América), el cual será amortizado en un plazo de 25 (veinticinco) años, con 66 (sesenta y seis) meses de gracia y con una tasa de interés variable.

II) que el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4705/OC-UR, fue formalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 6 de diciembre de 2018 (Resolución DE-120/18).

III) que la República Oriental del Uruguay, actuando por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), será el Organismo Ejecutor del referido Programa.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, y autorizar a que el mismo sea suscrito, en nombre y representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo Nº 4705/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta U$S 17:000.000 (diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º.- El referido contrato será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación del país, por el Señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Danilo Astori o por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Pablo Ferreri, indistintamente.

3º.- Desígnase, indistintamente, a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza y Gonzalo Muñiz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º.- Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración del referido Contrato de Préstamo.

5º.- Publíquese y vuelvan estas actuaciones a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos. Fecho, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; PABLO FERRERI; RODOLFO NIN NOVOA.

ESTE DOCUMENTO ES UN BORRADOR SUJETO A LOS CAMBIOS QUE SURJAN DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACION POR EL BANCO Y NO CONSTITUYE UNA PROMESA DE CONTRATO

BORRADOR, revisado el 12 de noviembre de 2018

Resolución DE ___/___

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. ____/OC-__

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera

_______ de _________ de 20_

PROYECTO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el "Contrato", se celebra entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el "Banco" y, conjuntamente con el Prestatario, las "Partes", el ____ de ________de 20_.

CAPÍTULO I
Objeto y Elementos Integrantes del Contrato

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera", cuyos aspectos principales se acuerdan en leed Anexo Único de este Contrato.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

CAPÍTULO II
El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de diecisiete millones de Dólares (US$ 17.000.000), en adelante, el "Préstamo".

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo Para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente al 15 de [febrero/agosto] de 20____.[1] La VPP Original del Préstamo es de _________ (_______) años.[2]

(b). El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización el día 15 de [febrero/agosto] de 20_, y la última el día 15 de [febrero/agosto] de 20__][3]

---

[1] Se incluirá la Fecha Final de Amortización cuando se haya acordado la fecha cierta de la firma del contrato de préstamo. Esta fecha no podrá superar los 25 años contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo.

[2] La VPP será recalculada al momento de la firma del Contrato y no podrá exceder de 15,25 años.

[3] Se ajustará la redacción para indicar el mes específico de la primera y última cuota de amortización que será los meses de febrero o agosto, según corresponda, de acuerdo con la fecha de firma del contrato de préstamo. La primera cuota de amortización se pagará hasta los sesenta y seis (66) meses contados desde la fecha de firma del contrato de préstamo.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente el día quince (15) de los meses de febrero y agosto de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.09. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda**. El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés**. El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

CAPÍTULO III
Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumpla, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, la siguiente:

(a) Que el Prestatario haya presentado al Banco evidencia de la entrada en vigor del Reglamento Operativo del Programa (ROP), en términos previamente acordados con el Banco.

CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos del Préstamo. Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Organismo Ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al ________ *[fecha de la aprobación de la Propuesta de Préstamo]* y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles".

CLÁUSULA 3.03 Tasa de cambio para rendir cuentas en Moneda Local del país del Prestatario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CAPÍTULO IV
Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. Aporte Local. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte Local se estima en el equivalente de tres millones de Dólares (US$ 3.000.000).

(b) El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte Local, gastos que: (i) sean necesarios para el Programa y que estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor, (iv) se hayan realizado con posterioridad a ____________ *(fecha de aprobación de la Propuesta de Préstamo)* y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones; y (v) que en materia de adquisiciones sean de calidad satisfactoria y compatible con lo establecido en el Programa, se entreguen o terminen oportunamente y tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del Programa.

CLÁUSULA 4.02. Organismo Ejecutor. El Prestario ejecutará el Programa por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual actuará a través de la Dirección General de Secretaria (DGS), con el apoyo de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP).

CLÁUSULA 4.03. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/adquisiciones. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos garanticen economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

CLÁUSULA 4.04. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(53) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2350-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a

cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página www.iadb.org/adquisiciones. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

CLÁUSULA 4.05. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco. La actualización del Plan de Adquisiciones se llevará a cabo anualmente junto con la presentación del Plan Anual Operativo (POA).

CLÁUSULA 4.06. Reglamento Operativo del Programa. La ejecución del Programa se regirá por lo dispuesto en el presente Contrato y en las disposiciones contenidas en el ROP, a que se refiere la Cláusula 3.01(a) de estas Estipulaciones Especiales, en el entendido de que podrán introducirse modificaciones en el mismo durante la ejecución del Programa con la previa no-objeción escrita del Banco.

CAPÍTULO V
Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa son:

(a) Informes semestrales de avance (ISA), que deberán ser presentados al Banco durante el periodo de desembolso y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre. Todos los ISA deberán presenta un resumen de los resultados, productos y costos alcanzados por componentes, y el ISA correspondiente a la segunda mitad del año calendario deberá también incluir la proyección de productos y costos para el año siguiente, analizando también el grado de impacto o no impacto de los riesgos. Asimismo, deberán presentar una visión consolidada de las dificultades y lecciones aprendidas, la explicación de cambios realizados a la matriz de resultados del Programa, productos y costos planificados, así como las conclusiones y recomendaciones destinadas a retroalimentar el programa.

(b) Plan de Ejecución Plurianual (PEP) del Programa, que incluirá todas las acciones necesarias para el desarrollo de los productos del Programa, especificando plazos, vinculaciones críticas entre acciones, costos y proyección anual de desembolsos. También incluirá las acciones de evaluación y gestión administrativa del programa. El PEP será actualizado de manera permanente, de acuerdo con las necesidades de ejecución del Programa.

(c) Planes Operativos Anuales (POA). El POA se deberá presentar al Banco durante el periodo para desembolsos, a más tardar el 28 de febrero de cada año, y deberá incluir: (i) el presupuesto estimado por actividad y producto; (ii) los resultados y productos esperados para cumplir con los indicadores de la matriz de resultados; (iii) las actividades previstas; y (iv) el cronograma de ejecución.

(d) Proyecciones de desembolso. Cada año durante el periodo de desembolsos se deberá presentar al Banco las proyecciones de desembolsos, antes del 30 de noviembre, para ser capturadas en los sistemas del Banco y ejecutadas en el siguiente año-calendario.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Programa. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son los Estados Financieros Auditados (EFAs) del Programa, que deberán presentarse al Banco dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Organismo Ejecutor, debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuestas de la República o, en su defecto, por una firma de auditoría independiente aceptable para el Banco, de acuerdo con términos de referencia acordados con el Banco. El último de estos EFAs deberá presentarse al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

CLÁUSULA 5.03. Evaluación. (a) El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente al Banco, la siguiente información para determinar el grado de cumplimiento del objetivo del Programa y sus resultados:

(i) Una evaluación intermedia, que se deberá presentar al Banco a los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haya desembolsado el cuarenta por ciento (40%) de los recursos del Préstamo o cuando hayan transcurrido treinta (30) meses desde la fecha de firma de este Contrato, lo que suceda primero; y

(ii) Una evaluación final, que deberá presentarse al Banco dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haya desembolsado el noventa por ciento (90%) de los recursos del Préstamo.

(b) La evaluación intermedia tendrá como principales objetivos revisar el avance de todas las actividades programadas para ese momento, las posibles desviaciones ocurridas, las causas de éstas y proponer medidas correctivas a ser aplicadas, además de verificar los productos intermedios generados, la ocurrencia de los riesgos previstos en la matriz correspondiente y la aplicación de las medidas para mitigarlos. La evaluación final y sus objetivos serán verificar el avance en el cumplimiento de las metas previstas para cada uno de los resultados esperados y la generación de los productos por componente.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100 Uruguay

Facsímil: (5982) 17122688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Banco:

Para asuntos relacionados con el servicio del Préstamo:
Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

Para asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto:
Dirección Postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Uruguay
Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre
Montevideo; 11000, Uruguay

Facsímil: (598) 2915-4332

Correo electrónico: bidurcorreo@iadb.org

CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en __________ *(lugar de suscripción)*, el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
______________	______________
[Nombre y título del representante autorizado]	*[Nombre y título del representante autorizado]*

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa de Gestión Presupuestaria y Financiera

I. Objetivo

1.01 El Programa contribuirá a aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión presupuestaria y financiera, a través de: (i) una mayor generación y uso de información para el Manejo de los recursos en los organismos estatales; y (ii) la modernización de los procedimientos y herramientas de gestión financiera pública en distintas unidades del Ministerio de Economía y Finanzas.

II. Descripción

2.01 El Programa está estructurado en los dos componentes que se describen a continuación:

Componente 1. Gestión de la Información en organismos estatales

2.02 En este Componente, el objetivo del programa es contribuir a mejorar la eficacia en la asignación y uso de los recursos en los organismos estatales, por medio de una mayor disponibilidad de información para los mandos medios y altos de los organismos. Para ello se pretende: (i) ampliar la implementación de sistemas integrados de gestión de recursos en organismos estatales; (ii) desarrollar e implementar sistemas de gestión de información específicos para mejorar áreas de la gestión no abarcadas por el sistema integrado de gestión (*Government Resource Planning* o GRP, en inglés); (iii) estandarizar y actualizar los sistemas de GRP en ocho (8) organismos del presupuesto nacional; (iv) implementar planes de mejora de procesos en organismos estatales beneficiarios de proyectos de GRP; (v) elaborar informes evaluación de resultados (vi) realizar eventos de difusión del programa y sus resultados; y (vii) capacitar a personal gerencial en el uso de la información para la toma de decisiones.

Componente 2. Fortalecimiento de la gestión financiera

2.03 En la dimensión de la GFP, el objetivo es contribuir a una mayor eficiencia en el manejo de los recursos por medio del mejoramiento de capacidades técnicas y humanas, procesos de trabajo y sistemas informáticos que intervienen tanto en los mecanismos de financiamiento no tributario, como en la aplicación de recursos, incluyendo entre otros, procesos de pago, contabilidad y auditoria.

2.04 Para ello, el componente brindará asistencia a diversas áreas de la gestión financiera pública en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de contribuir al objetivo general de mejorar la eficiencia tanto en la gestión como en la utilización de los recursos. En particular, se financiará: (i) la implementación de un nuevo modelo de gestión del proceso de pago, incluyendo el fortalecimiento del sistema de cuenta única de tesorería; (ii) la elaboración de un plan de alineación con las normas internacionales de contabilidad del sector público y la implementación de su primera fase; (iii) la implementación de un proyecto piloto de compilación de las estadísticas fiscales; (iv) la implementación de un sistema de control interno gubernamental; (v) implementación de un nuevo modelo de funcionamiento de la Unidad de Presupuesto Nacional; (vi) el desarrollo e implementación de un nuevo sistema de información catastral; (vii) la implementación de una estrategia para gestión de deuda del gobierno; (viii) la implementación de procedimientos de control, seguimiento y renegociación de contratos alianzas público-privadas (PPP); (ix) estudios sobre el marco fiscal de mediano plazo, contingencias fiscales, sistema de seguridad social y análisis de riesgos fiscales vinculados al cambio climático; (x) la realización de cinco (5) estudios sobre gestión pública relacionadas con la mejora en eficiencia y calidad del gasto; (xi) el desarrollo e implementación de un sistema de gestión electrónica de expedientes administrativos; y (xii) la capacitación de profesionales y técnicos en las nuevas herramientas desarrolladas en el componente.

2.05 Para viabilizar las actividades mencionadas en los Componentes 1 y 2, se financiarán consultorías de asistencia técnica y desarrollo informático, capacitación y adquisición de equipamiento y licencias de software

III. Costo del Programa y Plan de financiamiento

3.01 La distribución de los recursos del Préstamo y del Aporte Local por categorías de inversión se resume en el cuadro siguiente:

(en US$)

Componente	Banco	Aporte Local	Total
Componente 1- Gestión de la información en organismo estatales	11.600.000	2.000.000	13.600.000
Componente 2 - Fortalecimiento de la Gestión Financiera	3.878.500	816.500	4.695.000
Administración del Programa	756.500	183.500	940.000
Equipo de Gestión	514.250	90.750	605.000
Monitoreo	204.000	86.000	290.000
Evaluación	38.250	6.750	45.000
Imprevistos	**765.000**	**0**	**765.000**
Total	17.000.000	3.000.000	20.000.000

IV. Ejecución

4.01 La ejecución del Programa estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual actuará a través de la Dirección General de Secretaria (DGS), con el apoyo de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), que atiende los aspectos fiduciarios de proyectos del MEF financiados por organismos multilaterales.

4.02 La coordinación general del Programa estará a cargo de la Dirección General de Secretaría (DGS). Ello permitirá garantizar que las distintas acciones a financiarse estén bien articuladas y coordinadas, bajo una visión y estrategia comunes. Los organismos estatales beneficiarios de acciones del Programa tendrán responsabilidades en cuanto a la adopción y mantenimiento de los nuevos sistemas a ser financiados, pero sin asumir responsabilidades de co-ejecución.

4.03 El Director/a de DGS, o quien el Ministerio designe en su representación, actuará como Coordinador/a del Programa y será responsable de la conducción del mismo, incluyendo la interlocución con el Banco, solicitar desembolsos, proponer las contrataciones y adquisiciones, informar sobre el uso de los recursos, y remitir al Banco los Planes Operativos Anuales (POA), Planes de Adquisiciones (PA) e informes semestrales de avance (ISA).

4.04 Para la implementación y gestión del Programa, el Coordinador/a contará con el apoyo de: (i) la UCP, unidad de funcionamiento estable en el MEF, dependiente de la Unidad de Relacionamiento con los Organismos Multilaterales, que se encarga de la gestión financiera y de adquisiciones de los distintos programas con financiamiento externo dentro del MEF; (ii) un especialista en planificación y monitoreo, que apoyará directamente a la DGS; y (iii) asesores técnicos en temas específicos para asistir a la formulación de términos de referencia detallados en temas especializados. La UCP está conformada por un responsable financiero-contable, un responsable de adquisiciones y asistentes para cada área, bajo cada uno de estos responsables.

4.05 Para efectos de la coordinación del Programa, el Coordinador/a convocará a una mesa de coordinación intra-institucional, específica del programa, la cual estará integrada por los directores de las unidades del MEF participantes en el Programa y se reunirá al menos una vez por semestre, a convocatoria del Coordinador/a. La mesa será un medio para propender a la cohesión entre las acciones en las distintas unidades.

4.06 Para la ejecución de las actividades del Programa que beneficiarán a organismos estatales distintos del MEF (Componente I), en forma previa al inicio de actividades de apoyo, se suscribirá un acuerdo con cada institución beneficiaria en el cual se explicitará el objetivo y las principales actividades a desarrollar, junto con las obligaciones respectivas para el logro de los resultados deseados.

4.07 El MEF recibirá apoyo técnico de la Agencia de Gobierno Electrónico, Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) en materia de sistemas de información, así como de interoperabilidad de los sistemas, de forma semejante a como ambas instituciones vienen cooperando en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Presupuestaria (préstamo 3398/OC-UR).

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
3
Resolución 9/019

Apruébase el "Procedimiento para el muestreo microbiológico de subproductos bovinos y ovinos en establecimientos habilitados para la República Popular China", Versión 01.

(545*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 21 de enero de 2019.

DGSG/Nº 9/2019

VISTO: el protocolo entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay y la Administración General de Aduanas de la República Popular China sobre requisitos de inspección, cuarentena y sanidad veterinaria de carne bovina/ovina a ser exportada desde Uruguay hacia China firmado el 3 de diciembre de 2018.

RESULTANDO: I) necesidad de adecuar e implementar los controles microbiológicos en subproductos bovinos/ovinos comestibles para exportar a China.

II) los análisis microbiológicos, deberán ser realizados por Laboratorio Oficial (DILAVE) o por laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos con carácter oficial;

III) la toma y envío de muestras oficiales, corresponde a la Inspección Veterinaria Oficial de la División Industria Animal destacada en el establecimiento habilitado;

IV) la toma y envío de muestras de monitoreo microbiológico realizado por el establecimiento habilitado, corresponde al Establecimiento habilitado.

CONSIDERANDO: I) la propuesta formulada por la División Industria Animal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 el 13 de abril de 1910; decreto Nº 369/983 de 7 de octubre de 1983 (Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal);

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE

1. Apruébese el "Procedimiento para el muestreo microbiológico de subproductos bovinos y ovinos en establecimientos habilitados para la República Popular China" Versión 01, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

2. Los análisis correspondientes serán realizados en la División Laboratorios Veterinarios, Miguel C. Rubino (DILAVE), o en su defecto, en laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios, dentro del territorio nacional.

3. Los costos de las pruebas analíticas serán de cargo de los establecimientos habilitados para exportar a la república Popular China.

4. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución y en el procedimiento que se aprueba, determinará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la ley Nº 16.736, del 5 de enero de 1996 en la

redacción dada por el artículo 87 de la ley Nº 19.535 de 3 de octubre de 2017.

5. Deróguense las resoluciones y normas reglamentarias que difieran o se opongan directa o indirectamente, a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

6. Comuníquese a las División Laboratorios Veterinarios, Miguel C. Rubino (DILAVE), Unidad de Habilitación de Laboratorios (UHL); a la División Industria Animal, y por su intermedio, notifíquese personalmente a los establecimientos habilitados involucrados.

7. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del MAGP. Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

Los Documentos aprobados se encuentran disponibles en: http://www.mgap.gub.uy/normativa/resoluciones/2019

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS
4
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 9 "Mensajerías y Correos Privados", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(538)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo el 12 de diciembre de 2018, reunido el Consejo de Salarios Grupo No 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo No. 9 "Mensajerías y Correos Privados" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodriguez, Dra. Natalia Baldomir y Lic. Noelia Méndez; los delegados del sector empresarial: Dr. Juan Mailhos, Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), y los Sres. Sebastian Salveraglio Arbiza en representación de Asociación de Operadores Postales del Uruguay (AOPU), asistidos por el Dr. Pablo Durán; y los delegados de los trabajadores: Eduardo Camargo, Juan Del Valle y Miriam Borba en representación de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECYS) y los Sres. Daniel Cañete, Elbio Freitas; Carlos Rivas y Andrés Rivas en representación del Sindicato Único de Trabajadores de Correos Privados y Afines quienes dejan constancia:

PRIMERO: Luego de abierta la séptima ronda de negociación salarial en el grupo de Consejo de Salarios respectivo, culminado el proceso negocial entre las partes, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la ley 10.449, habiéndose realizado la respectiva citación a las partes con una antelación superior a las 48 horas al día de la fecha, comunicando el orden del día para la realización del Consejo de Salarios del Grupo 19, contando con el voto favorable de los delegados del sector trabajador y empleador, absteniéndose los delegados del Poder Ejecutivo, se adopta por mayoría la presente resolución:

SEGUNDO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020, (24 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, incluyendo a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector, exceptuado el personal superior jerárquico de las empresas.

TERCERO: **Ajuste de salarios mínimos al 1º de julio de 2018. A)** El 1º de julio de 2018 los salarios mínimos de los trabajadores mensuales tendrán un incremento de 4.21% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 0.44% por concepto de correctivo por inflación emergente de la finalización del convenio vencido (sexta ronda), por la diferencia existente entre la inflación verificada efectivamente en el período 1º de julio de 2017 a 30 de junio de 2018 y b) 3.75% como incremento nominal. Las partes acuerdan que el salario mínimo de la categoría laboral comprendidas en el NIVEL 3, tendrá un incremento salarial adicional en el primer ajuste (julio/18), como forma de equiparar e igualar el salario mínimo establecido para el NIVEL 2. Por tanto, los salarios mínimos por categoría vigentes desde el 1º de julio de 2018 son:

Nivel salarial	Categorías comprendidas	Salario
1	Aprendiz - Peón - Limpiador - Sereno -Cadete- Acompañante	$ 21.322
2	Auxiliar- Ensobrador	$ 22.362
3	Oficial Postal	$ 22.362
4	Digitador	$ 22.811
5	Cobrador - Gestor - Chofer	$ 23.350
6	Administrativo	$ 23.734
7	Encargado Administrativo	$ 26.725
8	Clasificador	$ 27.326
9	Supervisor	$ 27.919

Los salarios mínimos establecidos podrán integrarse por retribuciones fijas o variables, por ejemplo, comisiones así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713. No estarán comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo, etc. que pudieran estar percibiéndose.

B) **Sobrelaudos**: Aquellos salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2018, tendrán un incremento de 4.21% producto de la acumulación de los literales a) y b) descriptos precedentemente, si pertenecen a los niveles salariales comprendidos en los NIVELES 1 a 6; sin tope salarial. Aquellos trabajadores sobrelaudados que pertenezcan a los NIVELES 7 a 9; tendrán igual incremento salarial (4.21%) siempre y cuando el salario vigente al 30 de junio de 2018 no supere la suma de $ 50.000 mensuales nominales. Aquellos trabajadores que pertenezcan a los niveles salariales de 7 a 9 y perciban al 30 de junio de 2018 un salario nominal mensual que supere $ 50.000, no percibirán incremento alguno.

El tope salarial refiere exclusivamente al salario base de cada trabajador y en cada ajuste salarial el monto tope tendrá los mismos incrementos salariales que los mínimos.

Los salarios de los niveles salariales 7 a 9 y que superen los $ 50.000 mensuales tendrán solamente un incremento de 0.44% por concepto de correctivo de inflación establecido en el literal a) de la presente cláusula, por resultar el mismo del convenio vencido anterior.

C) Mensajero. Salario básico del destajo. Al 1º de julio de 2018 el valor del destajo tendrá un incremento de 3.70%, producto de la acumulación de los siguientes items a) 0.44% por concepto de correctivo por inflación, por la diferencia existente entre la inflación verificada efectivamente en el período 1º de julio de 2017 a 30 de junio de 2018 (correctivo emergente del convenio vencido - sexta ronda); y b) 3.25% como incremento nominal.

Por tanto, el valor del salario base del destajo desde el 1º de julio de 2018 será:

Para las zonas de menor dificultad relativa	$ 4.63
Para las zonas de mediana dificultad relativa	$ 5.83
Para las zonas de alta dificultad relativa	$ 8.74

D) Viático: En todos los casos se abonarán los mínimos indicados más un 20,26% en concepto de viático sin rendición de cuentas, que se aplicará siempre sobre el valor básico de la zona correspondiente

E) Aumentos a cuenta: Las empresas del sector que hubieran otorgado incrementos de salarios debidamente documentados a cuenta de lo establecido en este artículo podrán descontarlos de los porcentajes indicados

F) Retroactividad: El pago de los montos emergentes de la liquidación por concepto de retroactividad, podrá abonarse en dos partidas, la segunda no más allá del 10 de enero de 2019.

TERCERO: Ajuste de salarios mínimos al 1º de enero de 2019. A) El 1º de enero de 2019 los salarios mínimos de los trabajadores mensuales tendrán un incremento nominal de 3.75%.

Por tanto los salarios mínimos vigentes desde el 1º de enero de 2019 serán:

Nivel salarial	Categorías comprendidas	Salario
1	Aprendiz - Peón - Limpiador - Sereno -Cadete - Acompañante	$ 22.122
2	Auxiliar- Ensobrador	$ 23.201
3	Oficial Postal	$ 23.201
4	Digitador	$ 23.666
5	Cobrador - Gestor - Chofer	$ 24.226
6	Administrativo	$ 24.624
7	Encargado Administrativo	$ 27.727
8	Clasificador	$ 28.351
9	Supervisor	$ 28.966

Los salarios mínimos establecidos podrán integrarse por retribuciones fijas o variables por ejemplo comisiones así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713. No estarán comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

B) Sobrelaudos. Aquellos salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2018 tendrán un incremento nominal de 3.75%. si pertenecen a los niveles salariales 1 a 6 sin límite salarial.

Aquellos trabajadores sobrelaudados de los niveles 7 a 9 tendrán igual incremento en tanto su salario vigente al 31 de diciembre de 2018 no superen la suma $ 52.105 mensuales nominales.

Aquellos trabajadores que pertenezcan a los referidos niveles (7 a 9) y superen los $ 52.105 mensuales nominales, no tendrán incremento salarial alguno.

El tope salarial refiere exclusivamente al salario base de cada trabajador y en cada ajuste salarial el monto tope aludido tendrá los mismos incrementos salariales que los salarios mínimos.

C) Mensajero. Salario básico del destajo. Al 1º de enero de 2019 el valor del destajo tendrá un incremento nominal de 3.75%.

Por tanto, el valor del salario base del destajo a partir del 1º de enero de 2019 será:

Para las zonas de menor dificultad relativa	$ 4.80
Para las zonas de mediana dificultad relativa	$ 6.05
Para las zonas de alta dificultad relativa	$ 9.07

D) Viático: En todos los casos se abonarán los mínimos indicados más un 20,26% en concepto de viático sin rendición de cuentas que se aplicará siempre sobre el básico de la zona.

CUARTO: Correctivo por inflación. Transcurridos doce meses de la vigencia de la presente decisión de Consejo de Salarios, se realizará un correctivo por inflación si correspondiere, por la diferencia existente entre los incrementos salariales nominales otorgados (7.64% los salarios mínimos por categoría y sobrelaudos y 7.12% el valor del destajo) - sin tomar en consideración el correctivo por inflación realizado en el mes de julio de 2018 - y la inflación verificada en igual período.

QUINTO: Ajuste de salarios mínimos al 1º de julio de 2019. A) El 1º de julio de 2019 los salarios mínimos de los trabajadores mensuales tendrán un incremento nominal de 3.50%.-

B) Sobrelaudos. Aquellos salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento nominal de 3.50%. si pertenecen a los niveles salariales 1 a 6 sin límite salarial.

Aquellos trabajadores sobrelaudados de los niveles 7 a 9 tendrán igual incremento en tanto su salario al 30 de junio de 2019, no superen la suma de $ 54.059 nominales mensuales.

Aquellos trabajadores que pertenezcan a los referidos niveles (7 a 9) y superen los $ 54.059 mensuales nominales al 30/06/19; no tendrán incremento salarial alguno. El tope salarial refiere exclusivamente al salario base de cada trabajador.

C) Mensajero. Ajuste básico del destajo. Al 1º de julio de 2019 el valor del destajo tendrá un incremento nominal de 3.50%.

D) Viático: En todos los casos se abonarán los mínimos indicados más un 20.26% en concepto de viático sin rendición de cuentas que se aplicará siempre sobre el básico de la zona.

SEXTO: Ajuste de salarios al 1º de enero de 2020. A) El 1º de enero de 2020 los salarios mínimos de los trabajadores mensuales tendrán un incremento nominal de 3.50%.

B) Sobrelaudos. Aquellos salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2019, tendrán un incremento nominal de 3.50% si pertenecen a los niveles salariales 1 a 6 sin límite salarial.

Aquellos trabajadores sobrelaudados de los niveles 7 a 9 tendrán igual incremento en tanto su salario mensual nominal al 31/12/19 no superen los $ 55.951.

Aquellos trabajadores que pertenezcan a los referidos niveles (7 a 9) y superen los $ 55.951 mensuales no tendrán incremento salarial. El tope salarial refiere exclusivamente al salario base de cada trabajador.

Dicha sumas, a los efectos de la aplicación del presente, deberán incrementarse, si correspondiere, adicionalmente, con el correctivo inflacionario regulado en la cláusula CUARTA.

C) Mensajero. Ajuste básico del destajo. Al 1º de enero de 2020 el valor del destajo tendrá un incremento nominal de 3%.

D) Viático: En todos los casos se abonarán los mínimos indicados más un 20,26% en concepto de viático sin rendición de cuentas que se aplicará siempre sobre el básico de la zona.

SÉPTIMO: Correctivo final. A la finalización de la vigencia del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación resultante de la diferencia existente entre los incrementos salariales nominales otorgados (7.12% los salarios mínimos por categoría y sobrelaudos, 6.6% el valor del destajo y correctivo inflacionario aplicado conforme clausula CUARTA), la inflación verificada efectivamente en período 1º de julio de 2019 a 30 de junio de 2020.

Este correctivo final no aplica para los salarios que al 30 de junio de 2020 superen la suma de $ 57.909 en los NIVELES 7 a 9, más el correctivo de la cláusula cuarta si lo hubiera.

OCTAVO: Gatillo. Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

NOVENO: Comisión para redactar un protocolo de trabajo para el caso de alertas meteorológicas. Las partes establecen, que en las Comisiones de Salud y Seguridad que existen en las empresas, se deberá consensuar un Protocolo que regula la incidencia de las condiciones climáticas en el trabajo de los dependientes de las empresas que presten funciones a la intemperie. Para el caso de que a dicho nivel transcurrido un plazo de un año contado a partir del 1 de enero de 2019 no exista consenso, dicha temática podrá ser planteada por cualquiera de las partes para su tratamiento en el ámbito de los Consejos de Salarios.

DÉCIMO: Uniforme. Exclusivamente durante la vigencia de la presente se entregará en cada año 1 pantalón con plazo máximo el 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2020 para los trabajadores de calle y 2 remeras a los trabajadores operativos de los niveles salariales 1 a 5 y 8, con plazo máximo de 31 de marzo de 2019 y 31 de enero de 2020.

DECIMO PRIMERO: Beneficios anteriores: Se ratifica la vigencia de todos los beneficios acordados en convenios o acuerdos anteriores que no se contrapongan con el presente.

DECIMO SEGUNDO: Se ratifica la vigencia de las categorías existentes en el sector emergentes de los convenios y acuerdos de Consejo de Salarios desde el año 2005 a la fecha y, sus respectivas descripciones. Sin perjuicio de lo dicho, se crea en el presente la categoría laboral de **Acompañante de chofer**, cuya descripción de

funciones será la siguiente: es el trabajador que asiste en la tarea de distribución al chofer. Entre sus tareas puede estar el armado y control de la correspondencia (cartas, sobres, paquetes, etc.), cargada en el vehículo. La entrega y o levante obteniendo las correspondientes firmas y documentos (sea en papel o por vía electrónica). Podrá si fuera necesario cobrar y o pagar, tener manejo de una caja asignada para ello, hacer la liquidación sea de entregas, levantes, dinero y demás elementos que estén a su cargo en la distribución.

Las partes dejan constancia, que dichas tareas, tal como surge de la descripción de funciones del CHOFER, podrán ser realizadas por éste.

DÉCIMO TERCERO: **Violencia doméstica**. Se acuerda que las empresas concederán 1 día adicional a lo establecido por la ley 19.850 en su artículo 40, de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por año por las mismas causas y condiciones allí establecidas.

DÉCIMO CUARTO: **Cuidados parentales**. Las/os trabajadoras/es con hijos menores de edad o mayores con discapacidad; tendrán hasta 3 días pagos por año, no acumulables de un año a otro, para casos de internación en hospital o sanatorio. Se deberá acreditar por el certificado médico correspondiente la situación de internación.

DECIMO QUINTA: Las partes, constituirán una comisión bipartita integrada por tres miembros por cada parte, que tendrá como cometido, analizar y buscar alternativas beneficiosas para las partes, referidas a la flexibilización horaria para los trabajadores destajistas. Por nota, se designará respectivamente, los integrantes de cada parte de la misma, y se comunicará a la otra.

DÉCIMO QUINTO: **Cláusula de paz y mecanismo de prevención de conflictos**: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).

Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida que afecte sustancialmente las condiciones de trabajo , tanto las empresas como los trabajadores buscaran la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes, b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación, c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio, este cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes. Leído, se ratifican y firman 8 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Juan Mailhos; Diego Yarza; Sebastián Salveraglio; Fernando Arbiza; Pablo Durán; Eduardo Camargo; Juan Del Valle; Miriam Borba; Daniel Cañete; Elbio Freitas; Carlos Schuch; Andrés Rivas.

5

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo 10 "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(539)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2018 reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo Nº 10 "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Natalia Baldomir y Lic. Noelia Méndez y **POR UNA PARTE**: Los Dres. Juan Mailhos y Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional del Comercio y los Servicios de Uruguay (**CNCS**), acompañados de los Sres. Federico De Castro y Juan Martín Rodríguez, asistidos por la Dra. María Luisa Iturralde en representación de la Unión de Vendedores de Nafta del Uruguay (**UNVENU**); el Dr. Ignacio Arispe en representación de la Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas (**ANMYPE**) y Gustavo Amacoria en representación de (**CECONEU**) **Y POR OTRA PARTE**: Los Sres. Eduardo Camargo, Juan Del Valle Miriam Borba en representación de (**FUECYS**) acompañados de los Sres. Federico Cicero, Gabriel Ramos y Ana Silva en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (**UNTMRA**) quienes dejan constancia:

PRIMERO: Luego de abierta la séptima ronda de negociación salarial en el grupo de Consejo de Salarios respectivo, culminado el proceso negocial entre las partes, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la ley 10.449, habiéndose realizado la respectiva citación a las partes con una antelación superior a las 48 horas al día de la fecha, comunicando el orden del día para la realización del Consejo de Salarios del Grupo 19, absteniéndose los delegados del sector trabajador y contando con el voto afirmativo de los delegados del sector empleador y del Poder Ejecutivo, se adopta la presente decisión:

SEGUNDO: **Vigencia y ámbito de aplicación**. La presente decisión abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020 (24 meses). Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector de Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos.

Estaciones de servicio y lubricentros

TERCERO: **Salarios mínimos y sobrelaudos a partir del 1º de julio de 2018**. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán un incremento de 4.53% producto de la acumulación de los siguientes items: a) 0.75% por concepto de correctivo por inflación por la diferencia entre los incrementos salariales otorgados y el índice de precios a consumo verificado en el período 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 y b) 3.75% incremento nominal del sector que regirán a partir del 1ero de julio de 2018 serán:

		Valor hora	Mensual
Franja 1:	Operario de mantenimiento	$ 115.08	$ 22.096
	Reponedor de Minimercado		
Franja 2	Gomero	$ 113.58	$ 21.808
Franja 3	Pistero	$ 119.24	$ 22.893
	Lavador		
	Sereno		
	Cajero de salón		
Franja 4	Engrasador y/o Fosero	$ 125.21	$ 24.040
	Administrativo	---------	$ 24.040
Franja 5			
	Operario conductor	$ 131.45	$ 25.238

CUARTO: **Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2019**. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán un incremento nominal al 1ero de enero de 2019 de 3.75%.

		Valor hora	Mensual
Franja 1:	Operario de mantenimiento	$ 119.40	$ 22.925
	Reponedor de Minimercado		
Franja 2	Gomero	$ 117.84	$ 22.626
Franja 3	Pistero	$ 123.70	$ 23.751
	Lavador		
	Sereno		
	Cajero de salón		
Franja 4	Engrasador y/o Fosero	$ 129.90	$ 24.942

Franja 5	Administrativo	--------	$ 24.942
	Operario conductor	$ 136.38	$ 26.185

QUINTO: Salvaguarda. Si a los 12 meses de la presente decisión la inflación superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto a los 18 meses de vigencia de la decisión, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

SEXTO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2019. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán un incremento nominal al 1ero de julio de 2019 de 3.50%.

SÉPTIMO: Correctivo por inflación: Transcurridos 18 meses de la vigencia de la presente decisión se aplicará, un ajuste salarial (en mas) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes salariales otorgados durante su vigencia, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No será de aplicación el presente correctivo si hubiere operado la salvaguarda prevista para los doce meses de vigencia.

OCTAVO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2020. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán un incremento nominal al 1ero de enero de 2020 de 3.50%.

NOVENO: Correctivo final. A la finalización de la presente decisión se aplicará si corresponde, un ajuste salarial adicional (en mas) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia de la misma y los ajustes salariales otorgados en igual periodo, sin considerar el correctivo por inflación aplicado en el mes de julio de 2018, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

DECIMO: Gatillo. Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

Gomerías y Estacionamientos

DÉCIMO PRIMERO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de julio de 2018. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán a partir del 1ero de julio de 2018 un incremento nominal de 3.75%.

	Valor hora	Mensual
Oficial	$ 111.32	$ 22.235
Medio Oficial	$ 101.44	$ 20.287
Operario al inicio	$ 95.19	$ 19.033
Administrativo	--------	$ 20.402

Estacionamientos. El salario mínimo y sobrelaudos de estacionamientos tendrán un incremento de 3.75%. Por tanto, el salario mínimo del sector a partir del 1º de julio de 2018 será de $ 20.157.

DÉCIMO SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de enero de 2019. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán a partir del 1ero de enero de 2019 un incremento nominal de 3.75%.

	Valor hora	Mensual
Oficial	$ 115.50	$ 23.069
Medio Oficial	$ 105.24	$ 21.048
Operario al inicio	$ 98.76	$ 19.747
Administrativo		$ 21.167

Estacionamientos. El salario mínimo y sobrelaudos de estacionamientos tendrán un incremento de 3.75%. Por tanto el salario mínimo del sector desde el 1º de enero de 2019 será $ 20.913.

DÉCIMO TERCERO: Salvaguarda. Si a los 12 meses de la presente decisión la inflación superara el 8,5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto a los 18 meses de vigencia de la decisión, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Si operara la salvaguarda, el correctivo por inflación previsto para los 18 meses de vigencia de la presente quedará sin efecto.

DÉCIMO CUARTO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de julio de 2019. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán a partir del 1ero de julio de 2019 un incremento nominal de 3.50%.

Estacionamientos. El salario mínimo y sobrelaudos de estacionamientos tendrán un incremento de 3.50%.

DÉCIMO QUINTO: Correctivo por inflación. Transcurridos 18 meses de la vigencia de la presente decisión se aplicará, un ajuste salarial (en mas) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes salariales otorgados durante su vigencia, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No corresponderá la realización del presente correctivo si hubiere operado la cláusula de salvaguarda.

DÉCIMO SEXTO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1º de enero de 2020. Los salarios mínimos y sobrelaudos tendrán a partir del 1º de enero de 2020 un incremento nominal de 3.50%.

DÉCIMO SÉPTIMO: Correctivo final. A la finalización de la presente decisión se aplicará si corresponde, un ajuste salarial adicional (en mas) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia de la misma y los ajustes salariales otorgados en igual periodo, sin considerar el correctivo por inflación aplicado en el mes de julio de 2018, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

DECIMO OCTAVO: Gatillo. Si la inflación medida en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles. Leída que fue se suscriben 8 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Declaración Unilateral del sector trabajador. Los trabajadores deseamos dejar expresa constancia que se realizaron los máximos esfuerzos para alcanzar un acuerdo, pero no fue posible debido a la intransigencia del sector empleador. Entendemos que existe un incumplimiento de parte del sector empleador (UNVENU) con relación a la adhesión al Fondo Social según el Convenio de la ronda 2013 del Grupo 19, del presente subgrupo.

Declaración Unilateral del sector empleador (UNVENU). A pesar de los datos del sector de actividad, sobre la coyuntura económica y de la imposibilidad de trasladar a precios cualquier sobrecosto (como sucede en otros sectores), igualmente se realizaron diversas propuestas económicas para arribar a un acuerdo. Dentro de la propuesta integral realizada, se incluia la creación de un Fondo Social exclusivo para los trabajadores del sector que consideramos muy beneficioso para los mismos. Entendemos que no hay incumplimiento colectivo de 2013 por no estar dadas las condiciones previstas en el mismo (la ley no incluye el sector estaciones de servicio).

Carlos Rodríguez; Natalia Baldomir; Noelia Méndez; Juan Mailhos, Diego Yarza; Federico De Castro; Juan Martín Rodríguez; María Luisa Iturralde; Ignacio Arispe; Gustavo Amacoria; Eduardo Camargo; Juan Del Valle; Miriam Borba; Federico Cicero; Gabriel Ramos; Ana Silva.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

6

Resolución 1.785/018

Modifícase parcialmente la Resolución del Directorio de ASSE 4468/13, con el fin de crear la función de Secretaria de la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de ASSE.

(565)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 25 de Julio de 2018

Visto: la propuesta efectuada por la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., respecto a la necesidad de reformular su Estructura Organizativa, en el marco de la transformación para mejoras en la gestión del Servicio;

Resultando: que para ello es necesario ampliar la Resolución Nº 4468/2013 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 18/12/2013, creando la función de Secretaria de la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., con una carga horaria y salario equiparados a la función de Secretaria de Direcciones Regionales de A.S.S.E.;

Considerando: que la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos informa que existen rubros presupuestales para afrontar el incremento del gasto, y la Gerencia General ha manifestado su aprobación a la propuesta, por lo cual corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente la Resolución Nº 4468/2013 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 18/12/2013, creando la función de Secretaria de la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión de A.S.S.E., con una carga horaria y salario equiparados a la función de Secretaria de Direcciones Regionales de A.S.S.E.

2º) Pase a las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. a los efectos de su instrumentación. Cumplido, archívese.

Nota: 3716/2017
Res.: 1785/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

7

Resolución 3.244/018

Rescíndese el contrato de la Sra. Paola Daniela Castillo Ricci, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(566)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Julio de 2018

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre la funcionaria Sra. PAOLA DANIELA CASTILLO RICCI y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección del Hospital Pasteur - Unidad Ejecutora 006 de A.S.S.E;

RESULTANDO: I) que según surge de "Formulario de evaluación de desempeño" agregado en obrados, la misma fue contratada para cumplir funciones de "Auxiliar de Enfermería", habiendo ingresado a dicho Centro Asistencial con fecha 27 de diciembre de 2016;

II) que según surge del referido Formulario, la funcionaria fue evaluada en cinco oportunidades, con calificaciones de "regular" en "Rendimiento" e "insatisfactorio" en "Comportamiento", siendo la evaluación final "insatisfactoria";

III) que mérito a dichas evaluaciones de desempeño, la Dirección del Hospital Pasteur recomendó la rescisión de su contrato;

IV) que la citada funcionaria fue notificada de sus evaluaciones de desempeño, así como de la solicitud de rescisión de contrato formulada por la Dirección del Hospital Pasteur, formulando descargos contra esta última;

CONSIDERANDO: I) que según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato";

II) que ha resultado plenamente acreditado en autos (tanto de los "Registros de Asistencia" de la funcionaria (fs. 6 a 34), como del informe producido por la Encargada del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Pasteur con fecha 09/02/2018, que la funcionaria Sra. Paola Castillo incumplió con su "deber de asistencia" al Servicio (artículo 1 del Decreto 537/993 de fecha 25/11/1993), habiendo incurrido en 25 inasistencias injustificadas en el año 2017. Lo cual se encuentra de manifiesto en las evaluaciones realizadas sobre dicha funcionaria por parte de los Licenciados Supervisores y ratificadas por la Jefa del Servicio, en las cuales se califica el comportamiento de la misma como "Insatisfactorio", en las cuatro evaluaciones realizadas, siendo su desempeño final también calificado como "Insatisfactorio". Asimismo, del informe producido por los Licenciados Supervisores del turno en que se desempeña la funcionaria, con fecha 16 de abril de 2018, surge que las inasistencias e incumplimientos horarios en los cuales incurrió la misma han impedido una correcta planificación de cobertura de los Servicios, afectando la asistencia de los usuarios al no cumplir en tiempo y forma con sus tareas;

III) que evacuando la vista conferida, la funcionaria expresa que sus inasistencias fueron debido a motivos personales, que le impidieron (en muchos casos) o dificultaron (en otros) asistir al Servicio. Descargos que no resultan de recibo, por cuanto no son un medio conducente a efectos de justificar sus inasistencias al Servicio, teniendo presente, asimismo, la premisa establecida en el artículo 59 de la Constitución de la República, esto es, que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario;

IV) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso", consagrada en el artículo 66 de la Constitución de la República, en tanto la funcionaria fue debidamente notificada de sus evaluaciones de desempeño, así como de la recomendación de la Dirección del Hospital Pasteur de que se proceda a la rescisión de su contrato, teniendo la oportunidad de articular su defensa, lo cual hizo mediante la presentación de descargos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Legal del Hospital Pasteur, Asesoría Legal de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E y a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, artículo 5º, literal E, de la Ley Nº 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011 y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato del Sra. PAOLA DANIELA CASTILLO RICCI, C.I. 4.275.409-3, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, ESPECIALISTA VII EN SERVICIOS

ASISTENCIALES, Esc. D, Gdo. 3, Correlativo 10437; perteneciente a la U.E 006 Hospital Pasteur.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3°) Tomen nota los Departamentos de Sueldos e Historial Laboral de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

Res: 3244/2018
Ref.: 29/006/3/184/2018/0/0
Dr. RV/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 3.959/018

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Jenifer Valeria Silva Mundo.

(546)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Julio de 2018

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Jenifer Valeria Silva Mundo;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico, de la U.E 002 Rap Area Metropolitana, a la del cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - de la U.E 030 - Centro Departamental de Soriano ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el cargo de Asistente - Escalafón "G "- Grado 2 - Clínica de Endocrinología y Metabolismo, Hospital de Clínicas - UDELAR;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 279 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

Atento: a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. JENIFER VALERIA SILVA MUNDO, entre sus cargos Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - de la U.E 030 Centro Departamental de Soriano, 16 horas semanales y Asistente - Escalafón "G "- Grado 2 - Clínica de Endocrinología y Metabolismo, 24 horas semanales Hospital de Clínicas - UDELAR a la del contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico, de la U.E 002 Rap Area Metropolitana, 14 horas semanales perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2°) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas y la División de Recursos Humanos del Hospital de Clínicas - UDELAR - para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de las Unidades Ejecutoras y la División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E..

Res 3959/18
Ref: 29/002/2/207/2018
SC/ai
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



9

Resolución 4.099/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Estela Almada Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Paysandú.

(540)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1° de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Estela Almada Pérez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ESTELA ALMADA PÉREZ - C.I.: 2.567.482-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú (Unidad Ejecutora 041 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2025), a partir del 1° de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4099/18
Ref.: 29/041/2/25/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 4.311/018

Amplíase la Licitación Abreviada N° 14/2013 "Gestión y desarrollo de programas y planes de captación y fidelización de los donantes de sangre en la región de influencia del Hemocentro Regional de Maldonado incluyendo la totalidad de las localidades de los departamentos de Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja y Cerro Largo".

(547)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Julio de 2018

Visto: que es necesario continuar proporcionando un servicio de "Gestión y desarrollo de programas y planes de captación y fidelización de los donantes de sangre en la región de influencia del Hemocentro Regional de Maldonado incluyendo la totalidad de las localidades de los Departamentos de Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja y Cerro Largo" para el Hemocentro Regional de Maldonado;

Considerando: I) que la Licitación Abreviada 02/2016, para dicho objeto caducaba el 30/04/2018 y fue ampliada hasta el 31/07/2018;

II) que es necesario dar continuidad a ese Servicio para un correcto funcionamiento;

III) que el nuevo procedimiento se encuentra en trámite;

IV) que se solicitó al proveedor la anuencia para ampliar por tres

meses y continuar otorgando el servicio o hasta que el nuevo llamado se encuentre en ejecución;

V) que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por Resolución Nº 2348/2016 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/05/16;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Amplíase la Licitación Abreviada Nº 2/2016 por 3 meses desde agosto a octubre de 2018 o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento para este objeto de gasto, a la firma BYPRO Comunicación, por un monto mensual ajustado al 1º/08/2018 de $ 294.600 (doscientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos uruguayos) sin Impuestos.

2º) Afectese para esta ampliación un total de 3 meses a partir del 1º de agosto de 2018 por la suma de $ 1.078.233 (un millón setenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

3º) El gasto se hará a cargo en la Afectación Nº 190, Modificación Nº 002 del Servicio Nacional de Sangre.

4º) Pase a la Auditoría Delegada de A.S.S.E. para la intervención preventiva del gasto.

Res.: 4311/18
NFC
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

11

Resolución 4.836/018

Apruébanse las Bases Generales de los concursos para asignar funciones de Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales de ASSE.

(548)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Agosto de 2018

Visto: que en el marco del Proyecto de Fortalecimiento, Profesionalización y Reestructura de la Gerencia General de A.S.S.E., corresponde asignar funciones de Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales de A.S.S.E. mediante la realización de concurso;

Resultando: que la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia General de A.S.S.E. han proyectado la realización de concursos de antecedentes, méritos y prueba de oposición para a la asignación de funciones de Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales;

Considerando: que resulta pertinente proceder a aprobar las bases generales del concurso;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 5º, literal E de la Ley Nº 18.161 en la redacción dada por el art. 454 de la Ley 18.362;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, donde se establecen las Bases Generales de los concursos para asignar funciones de Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales de A.S.S.E. mediante la realización de concursos de antecedentes, méritos y prueba de oposición.

2º) Desígnanse como integrantes del Tribunal de Selección que intervendrá en este Concurso, a Dr. Jorge Cerdeña (Abogado) - Director de Auditoría y Transparencia de A.S.S.E.- Presidente; Prof. Lic. Esp. Mercedes Pérez - Decana de la Facultad de Enfermería, Especialista en Administración de Servicios de Salud- y el Dr. Oscar Gianneo -Especialista en Administración de Servicios de Salud, Asesor de la Dirección General de la Salud, Docente colaborador del Posgrado de Administración de Salud UDELAR. En carácter de veedor habrá un delegado de las organizaciones representativas de los concursantes (SMU, FEMI, FFSP), quien tendrá voz pero no voto. La Dirección de Desarrollo Humano, perteneciente a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., cumplirá funciones de asesoramiento técnico y apoyo administrativo al Tribunal interviniente.

3º) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial, en el sitio Web de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Nota: 7114/2018
Res.: 4836/2018
Dr. ME / mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

BASES Y PERFIL
Concurso para cumplir la función de Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales

Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)

ÍNDICE

BASES DEL LLAMADO

La Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE), llama a concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición, para cumplir la función de Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales de ASSE, dependiente de la Gerencia Asistencial.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS
Los postulantes deberán:

* Cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en el llamado:

* Ser funcionario Presupuestado y/o Contratado por Rubro 0.
* Poseer título Universitario registrado y habilitado por el MSP de al menos 8 semestres de duración de una de las siguientes profesiones, Doctor en: Medicina, Odontología; Licenciado en: Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Nutrición; Licenciaturas de ETM y Obstetra Partera.

No presentar antecedentes funcionales negativos y que revistan gravedad provenientes de cualquier Entidad Pública de acuerdo a lo establecido en el decreto 5500.

Presentar actuación funcional en A.S.S.E., como mínimo 2 años de actividad, contabilizado al cierre del período de inscripción del presente llamado.

* Completar el formulario de inscripción del llamado con los datos que se indican.
* Presentar el Currículo Vitae que incluya la relación de antecedentes laborales y méritos requeridos. La información tendrá carácter de Declaración Jurada, y con los alcances del Art. 239 del Código Penal.

2. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a asumir la función, quien resultare seleccionado deberá completar y firmar Declaración Jurada en relación a:

* No mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones establecidos en la normativa, siempre que no exista coincidencia total o parcial de los horarios establecidos para el cumplimiento de las tareas.
* No encontrarse dentro de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el Decreto 30/2003, de fecha 28 de enero 2003.

3. PARTICULARIDADES DE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

3.2 Compromiso de gestión:
La persona seleccionada deberá suscribir un Compromiso de Gestión con la Gerencia Asistencial. El cumplimiento del compromiso asumido será evaluado a través de la medición de lo ejecutado, en la que se verificará el grado de cumplimiento de las metas fijadas, vinculadas a objetivos de procesos y resultados de gestión; en el marco de los recursos efectivamente asignados y de la sostenibilidad de los lineamientos definidos.

3.3 Remuneración:
Será acorde a lo dispuesto según resolución de Directorio N.º 3170/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010 con los ajustes correspondientes.

3.4 Régimen horario:

Deberá cumplir un mínimo de 40 horas semanales presenciales y estar a disposición de la Administración, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio N.º 3170/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010.

3.5 Función:
Las que se establecen en el Anexo 1 "Descripción Perfil" para la función de Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales.

3.6 Cese de la función:
El desempeño en el cumplimiento de la función, podrá ser interrumpido por resolución expresa y fundada de la Jerarquía en las siguientes situaciones:
* Por sanción disciplinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de ASSE y en la normativa vigente.
* Si el rendimiento inherente a la función asignada se encontrara por debajo de las metas fijadas en el Compromiso de Gestión respectivo.

El funcionario que cesa en el ejercicio de la función objeto del llamado volverá a desempeñar tareas inherentes a su cargo y nivel retributivo.

4. INSCRIPCIONES Y COMUNICACIONES

Al momento de la inscripción deberán presentar:
* Los formularios definidos en el numeral 1.
* Curriculo Vitae.
* Documentación que acredite la formación y antecedentes laborales (original y fotocopias). Las fotocopias deberán presentarse debidamente foliadas y serán cotejadas con los originales en las instancias que correspondan. El no cumplimiento de dicho requisito hará que la misma no sea considerada para su valoración.
* El cumplimiento de los requisitos se tomará a la fecha de cierre del período de inscripción.
* Todas las notificaciones se realizarán únicamente a través del correo electrónico que el postulante declare al momento de la inscripción.
* Quienes tuvieran formación de grado y/o posgrado en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley Nº 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.

5. PROCESO DE SELECCIÓN
El proceso de selección se efectuará a través del Tribunal designado.
Los pasos y factores con los puntajes asignados a considerar en dicho proceso serán:

5.1 Control de requisitos excluyentes y verificación de documentación requerida		
5.2 Valoración de antecedentes y méritos	40 puntos	Antecedentes
		Méritos
5.3 Prueba de oposición	35 puntos	
5.4 Defensa de resolución del problema	25 puntos	
Total de Puntos	100 puntos	

La aprobación del concurso implicará la obtención de 70 puntos como mínimo del total de 100 puntos.

Etapa 5.1. Control de requisitos excluyentes y verificación de la documentación requerida. El no cumplimiento de los requisitos excluyentes y la no presentación de toda la documentación requerida, así como la discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso del llamado.
Etapa 5.2.
Valoración de méritos y antecedentes.

PUNTAJE MÁXIMO	
MÉRITOS	20 puntos
ANTECEDENTES LABORALES	20 puntos
Puntaje Total	**40 puntos**

De existir deméritos, el puntaje total obtenido en esta etapa se reducirá teniendo en cuenta la gravedad de la falta imputada y el plazo de la misma, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de ASSE.
5.2.1 Méritos:

A los efectos del presente llamado, se entiende por Méritos a la resultante de: la formación académica (que no sea la excluyente) y todo otro elemento que surja del legajo y/o otras formas documentales que refieran al funcionario.
La Formación Académica comprende cursos, títulos, cursos de postgrado y de especialización; así como docencia, investigaciones y publicaciones técnicas en las áreas y temas relacionados con el objeto del llamado; que contribuyan directa o indirectamente al mejor desempeño de la función que se concursa. La misma deberá ser acreditada por el postulante mediante la presentación de los certificados respectivos.
* Los cursos con una duración menor a 20 horas no serán valorados.
* No serán validados aquellos cuyos certificados que no especifiquen carga horaria y fecha en que se cursaron o no se adjunte acreditación emitida por el organismo que lo dictó.
* Los cursos de especialización se valorarán cuando cuenten con evaluación de conocimiento y carga horaria o sean otorgados con habilitación correspondientes.

5.2.2 Antecedentes laborales:
En antecedentes laborales se considerará la experiencia en el desempeño de funciones vinculadas a Gestión en Servicios de salud, experiencia en dirigir servicios y/o supervisar departamentos, servicios, divisiones o áreas tanto en el ámbito público como privado.
Dicha experiencia deberá acreditarse de forma documentada además en el curriculum deberá especificarse: lugar, tiempo de duración (desde...hasta...) y principales cometidos y tareas.

Etapa 5.3.
Prueba de oposición. Concluida la etapa de valoración de méritos y antecedentes, el Tribunal convocará a la prueba de oposición. La misma consistirá en la resolución de una situación problema, la cual será seleccionada por sorteo.
Se concederán 10 días corridos para el diseño y presentación de un documento que contenga una propuesta de la resolución a la situación planteada bajo el Formato de Proyecto. La presentación del mismo se realizará conservando el anonimato.
La fecha, hora y lugar del sorteo se comunicará a través del correo electrónico indicado por el postulante al momento de la inscripción.
La fecha, hora y lugar de recepción del Documento se comunicará a través del correo electrónico indicado por el postulante al momento de la inscripción.

Etapa 5.4.

Defensa de resolución de la situación problema (presentación oral y respuestas a preguntas). En la misma, el Tribunal actuante verificará la presencia y manejo de las competencias personales y técnicas orientadas a la función de Gerencia Asistencial y los aspectos conceptuales y comunicaciones requeridos para la función.

6. CONFECCIÓN DE LA LISTA DE PRELACIÓN.

Los concursantes que hayan obtenido un mínimo de 70 puntos conformarán una lista prelación final, que permanecerá vigente durante un plazo de 2 años a partir de la resolución del Tribunal.

Una vez notificada la persona que resulte seleccionada, dispondrá de cinco días hábiles a partir de la notificación personal, para manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa de la asignación de la función.

7. TRIBUNAL DE CONCURSO

7.1 Integración

El Tribunal estará integrado por: el Dr. (en Derecho) Jorge Cerdeña Director Auditoría y Transparencia de ASSE, quien lo presidirá; la Prof. Lic. Esp. Mercedes Pérez, Decana de la Facultad de Enfermería, Especialista en Administración de Servicios de Salud y el Dr. Oscar Gianneo Especialista en Administración de Servicios de Salud, Asesor de la Dirección General de la Salud, Docente colaborador del Posgrado de Administración de Salud UdelaR.

En carácter de veedor habrá un delegado de las organizaciones representativas de los concursantes (SMU, FEMI, FFSP), quien tendrá voz, pero no voto.

La Dirección de Desarrollo Humano, perteneciente a la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, cumplirá funciones de asesoramiento técnico y apoyo administrativo al Tribunal.

7.2 Fallos

El Tribunal del concurso deberá efectuar un informe detallado estableciendo los criterios de valoración que se aplicaron en las diferentes etapas del proceso; asimismo, deberá efectuar una valoración de los resultados finales del mismo. En el caso que ningún concursante logre el puntaje mínimo exigido para obtener el puesto, deberá declarar desierto el llamado. El Tribunal está facultado (en cualquier instancia) para solicitar información y/o documentación ampliatoria, así como admitir otros medios de prueba, cuya idoneidad quedará a juicio de sus integrantes. Podrá requerir los asesoramientos que entienda necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN PERFIL
Función de:
Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales
Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)

Agosto, 2018

DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIÓN
Objeto de la función:

Gestionar la Red Asistencial de ASSE, contribuyendo a organizar las prestaciones de servicios, a superar la fragmentación de la atención entre niveles asistenciales y a asegurar la accesibilidad, continuidad y oportunidad de la atención de los usuarios.

Relaciones de trabajo:

* Depende jerárquica y funcionalmente del Gerente Asistencial.

* Supervisa en forma directa a su equipo de trabajo.

* Integra y coordina comisiones y equipos de trabajo a nivel central, regional, intra e inter institucionalmente.

Principales Funciones/Responsabilidades/Actividades

* Contribuir a fortalecer la Organización de la Red de Servicios Asistenciales en todos los niveles de atención, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas sanitarias propuestas.

* Impulsar las Redes Integradas en Servicios de Salud en base Regional (RISS-R), liderando el proceso de formulación, actualización, seguimiento y evaluación de planes estratégicos institucionales, regionales y operativos locales.

* Coordinar el proceso de categorización de las Unidades Ejecutoras y/o Asistenciales en función de criterios de complejidad asistencial.

* Promover y continuar el proceso de conformación y distribución a nivel territorial de equipos básicos de salud, a través de la organización de los recursos existentes, liderando procesos de diseño de servicios claves por su importancia y complejidad.

* Formular propuestas de desarrollo de Centros de Referencia en todo el país.

* Contribuir a fortalecer los Servicios de Apoyo Asistencial para garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las metas asistenciales.

* Sistematizar y mantener actualizado el conjunto de prestaciones correspondientes a los diferentes efectores de la Red.

* Liderar la selección y elaboración de Procesos Asistenciales Integrados (áreas de niñez, salud sexual y reproductiva y ECNT), definiendo el conjunto de prestaciones y elaborar los documentos técnicos (guías, pautas, protocolos, procedimientos).

* Elaborar, sistematizar, implementar y evaluar los planes de contingencia asistenciales.

* Contribuir en el fortalecimiento y extensión de los Sistemas de Información y Registros Asistenciales, colaborando en su diseño, implementación y evaluación.

* Apoyar la participación social a todo nivel, colaborando en la mejora de la comunicación institucional interna y externa.

* Cooperar en la construcción de alianzas interinstitucionales e intersectoriales y en la definición de convenios de complementación, colaborará en el análisis de costos y precios de intercambio.

Valores y principios para el ejercicio de la Función

En el ejercicio de las funciones se deberá actuar con probidad y preeminencia del interés público y de acuerdo a todos los principios rectores de la conducta funcional dispuestos en el Decreto 30/2003, de fecha 23 de enero de 2003 y los que se desprendan del Reglamento de Procedimiento Administrativo de ASSE.

PERFIL DEL PUESTO

Formación: Poseer título universitario registrado y habilitado por el M.S.P. de al menos 8 semestres de duración, de una de las siguientes profesiones: Doctor en Medicina, Doctor en Odontología, Licenciados en Enfermería, Psicología, Trabajo Social, Nutrición, Licenciaturas de ETM y Obstetra Partera.

A valorar:

a) Formación Académica

* Formación en Gestión de Servicios de Salud.

* Diplomas y/o posgrados vinculados a áreas y temas objeto del llamado.

* Cursos y/o especializaciones sobre: Planificación estratégica, gestión del cambio, evaluación de resultados, trabajo en equipo, Curso de Redes Integradas de Servicios de Salud en base Regional (RISS.R), APS, Territorio y Población.

b) Antecedentes Laborales:

* Experiencia en Gestión (Gerencia, Dirección Regional, Dirección de U.E, Dirección de Centro de Salud, de Departamentos y Servicios), tanto en el ámbito público como privado.

* Actividades vinculadas a la función definida y a las responsabilidades descriptas.

c) Competencias:

* Visión Estratégica - Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.

* Orientación a resultados - Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizando a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.

* Manejo de crisis y contingencias - (Trabajo bajo presión) - Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas

a la organización; y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

* Liderazgo - Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.

* Desarrollo de Relaciones - Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones. Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados institucionales.

* Negociación - Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación.

* Comunicación Asertiva - Capacidad para expresar conceptos e ideas en forma clara y precisa y mantener un intercambio fluido con su entorno. Capacidad de escuchar y comprender los planteos de su interlocutor.

* Coordinación - Capacidad para realizar y distribuir actividades y responsabilidades entre los miembros de un equipo para llegar a la consecución de un objetivo común de tareas y personas.

12

Resolución 5.069/018

Rescíndese el contrato del Sr. Jorge Nelson Silvera Martínez, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(562)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

VISTO: tratan estas actuaciones sobre el Sumario Administrativo dispuesto por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, con fecha 4 de julio de 2017, al Auxiliar de Enfermería Sr. JORGE NELSON SILVERA MARTINEZ, contratado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, por haber incurrido en un total de 29 inasistencias injustificadas al Servicio durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: I) que en el informe sumarial de fecha 14/03/2018, en el cual se analizan los aspectos formales y sustanciales del procedimiento, se concluye que el citado funcionario se encuentra incurso en la causal de destitución establecida en el artículo 5 de la Ley 18.834, en virtud de haber incurrido en 29 inasistencias injustificadas, sin perjuicio de lo cual, dado que no cuenta con antecedentes negativos en su legajo personal, se sugiere otorgar una oportunidad al funcionario, bajo apercibimiento de que, en caso de incurrir nuevamente en esta causal, se le aplicará una sanción más severa;

II) que del citado informe se le confirió vista al funcionario con fecha 4/04/2018, el cual presenta escrito de descargos controvirtiendo el referido informe;

III) que los descargos presentados por el mismo fueron analizados por la instructora actuante en informe de fecha 15/06/2018, ratificando lo informado con fecha 14 de marzo de 2018, salvo en cuanto a que considera que lo expresado por el funcionario en su escrito de descargos y los recaudos agregados por el mismo, surge que las inasistencias correspondientes a los días 3 de enero de 2016 y 9 de octubre de 2016 se encontrarían justificadas por encontrarse el mismo con certificación médica;

IV) que el citado informe no es compartido por la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E., la cual en informe de fecha 9 de julio de 2018 expresa que el funcionario incurrió en la causal de destitución prevista en el artículo 5 de la Ley 18.834 y por tanto es pasible de destitución, al haber incurrido en 27 inasistencias injustificadas, además de no contar con un buen informe funcional, lo cual obra como agravante, no existiendo fundamentos para aplicar una sanción de menor entidad;

V) que del informe de la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E supra referido se confiere vista al funcionario, la cual es evacuada mediante la presentación de escrito de descargos;

CONSIDERANDO: I) que según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (.) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (.) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato";

II) que los descargos presentados por el funcionario de marras, con fecha 23/08/2018, en ocasión de evacuar la vista del informe de la Dirección de la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E., conferida con fecha 09/08/2018, fueron analizados por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E, en informe de fecha 30/08/2018, constatando que de acuerdo a la prueba documental presentada por el mismo, surgen justificadas con certificaciones médicas debidamente convalidadas por Médico Certificador 13 inasistencias correspondientes a los días 10, 28, 29 y 30 de abril, 12, 24 y 25 de julio, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de agosto y 14 de setiembre de 2016, concluyendo que el funcionario ha incurrido en causal de omisión prevista en el artículo 73 de la Ley 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 5 de la Ley 18.834, por haber incurrido en 14 inasistencias injustificadas al Servicio durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016 y que, dado el vínculo funcional que mantiene el funcionario sumariado con A.S.S.E., resulta pasible de rescisión conforme lo dispone el artículo 256 de la ley 18.834 de fecha 4/11/2011;

III) que surge plenamente acreditado en autos que el funcionario incumplió con su "deber de asistencia" al Servicio, el cual importa no solo la asistencia al lugar de trabajo en los días y horas establecidas por la Administración, sino la permanencia en el mismo durante toda la jornada de trabajo (artículo 1 del Decreto 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, aplicable a A.S.S.E. en función de lo dispuesto por el artículo 716 de la Ley 18.719 del 27/12/2010), habiendo computado 14 inasistencias injustificadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016;

IV) que se ha cumplido con la garantía del "debido proceso" (artículo 66 de la Constitución de la República) en tanto el funcionario tuvo la oportunidad de articular su defensa lo cual hizo mediante la presentación de descargos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E. y la Dirección Jurídico Notarial de A.S.S.E. y a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, artículo 5º, literal E, de la Ley Nº 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011 y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato del Sr. JORGE NELSON SILVERA MARTINEZ, C.I. 4.130.300-1, contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, ESPECIALISTA VII S. ASI., Esc. D, Gdo. 3, Correlativo 20912; perteneciente a la U.E 102 Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario.

3º) Tomen nota la División Remuneraciones y el Sector Historial Laboral de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

Res: 5069/2018
Ref.: 29/068/1/1507/2017/0/0
Dr. RV / lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 5.165/018

Recházase la impugnación en vía jerárquica interpuesta por la Sra. Estefanía Dopico De Cunto contra la calificación de su desempeño funcional en su calidad de contratada al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, por el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre de 2017, por encontrarse dirigida contra un acto de mero trámite no procesable.

(541)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Octubre de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por la Sra. Estefanía Dopico De Cunto, contra la calificación de su desempeño funcional en su calidad de contratada al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de fecha 04/11/2011, relativo al período comprendido entre los meses de mayo y noviembre de 2017

Resultando: I) que por Resolución de la Dirección de División Tecnología Médica de A.S.S.E. de fecha 09/07/2018, se rechazó la impugnación en vía de revocación, por tratarse de un acto de mero trámite, que no causa estado, siendo el eventual acto de rescisión de contrato el acto impugnable;

II) que desde el punto de vista formal, la recurrente manifiesta haber tomado conocimiento del acto impugnado el día 18/12/2017 y los recursos presentados con fecha 23/01/2018 (fs. 5);

III) que a fs. 13 luce informe de la Dirección de División Tecnología Médica, indicando que no fue posible notificar formalmente a la funcionaria, por lo que al no existir notificación personal, de acuerdo al artículo 133 y ss. del procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E., la interesada se encontraba habilitada a recurrir el acto en cualquier momento por lo que la impugnación cumplió con los requisitos de tiempo y forma previstos en la normativa vigente;

IV) que señala que la recurrida es la primera evaluación de la que toma conocimiento desde que comenzó a prestar funciones, surgiendo que fue calificada por tres meses consecutivos, o sea de mayo a noviembre de 2017, por lo que desde su ingreso hasta la actualidad desconocía totalmente cual era la apreciación jerárquica sobre su desempeño;

V) que manifiesta que las evaluaciones debieron ser notificadas por trimestre, conforme se encuentran previstas en el formulario y no todas juntas en un solo acto, sin tener posibilidades de modificar su accionar o su desempeño ni de articular su defensa, indicando que carece de evaluación desde marzo de 2015 hasta mayo de 2017

VI) que expresa que desconoce los elementos que se han manejado por parte del jerarca para arribar a tales conclusiones y que si bien fue contratada como Ingeniera nunca le fue asignado un trabajo en dicha calidad;

VII) que indica que desde su ingreso, no se le confirió ningún tipo de capacitación profesional y que las funciones que se le han asignado las ha cumplido en debida forma y que nunca se le aplicó una sanción ni observación;

VIII) que expresa que las marcas horarias no siempre se compadecen con la permanencia en la oficina y que ha sido hostigada con el cumplimiento de horario cuando hasta el propio jerarca hace caso omiso a su horario de trabajo;

IX) que entiende que en el acto recurrido no se ha actuado con discrecionalidad, sino con total arbitrariedad, asimismo se ha cumplido con exceso el plazo de contratación de 18 meses por lo que considera que la evaluación impugnada es extemporánea al plazo de contratación;

Considerando: I) que de lo manifestado por la recurrente, surge que la misma se agravia mencionando que el acto que se impugna le causa múltiples agravios, que no fue notificada personalmente del acto que recurre, manifestando que esto vicia el acto por no otorgarle garantías ni oportunidad de defensa, considerando que el acto administrativo se encuentra viciado ab initio;

II) que como medida para mejor proveer se remitieron las presentes actuaciones a la Gerencia de Recursos Humanos, a los efectos de adjuntar testimonio administrativo de la ref. 29/068/1/383/2018, la que fue agregada a estos obrados;

III) que de fs. 23 a 24 luce informe emitido por la Asesoría Legal de Recursos Humanos en el cual se indica que a efectos de no incurrir en prejuzgamiento se abstiene de realizar consideraciones sobre los agravios de la recurrente;

IV) que sin perjuicio de lo manifestado, la antedicha Asesoría destaca que el mero transcurso del término del contrato no importa la presupuestación del funcionario contratado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834, en tanto la norma exige dos condiciones: el cumplimiento del término del contrato (18 meses) y la previa evaluación favorable del funcionario, indicando que no se verifica en la especie este último requisito;

V) que sobre la regularidad de las notificaciones se advierte que las mismas deben cumplir con lo dispuesto en los artículo 95 a 102 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.;

VI) que respecto a que la evaluación de obrados constituye un acto previo que calificaría como de mero trámite y no causaría estado hasta tanto la superioridad se pronuncie en forma definitiva sobre la presupuestación o en su defecto sobre la rescisión del contrato, a partir de lo cual, la recurrente podría eventualmente agraviarse quedando habilitada a partir de la notificación de dicho acto a interponer los medios impugnativos que considere pertinentes;

VII) que por lo manifestado, el acto impugnado no es recurrible, por lo que corresponde rechazar la impugnación en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007 y lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Rechazar la impugnación en vía jerárquica por encontrarse dirigida contra un acto de mero trámite no procesable.

2º) Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

3º) Pase a sus efectos al M.S.P. Cumplido, vuelva a la División Asesoría Jurídica de A.S.S.E.

Ref.: 383/2018- 129/18
Res.: 5165/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14

Resolución 5.190/018

Inclúyase a la Auxiliar de Servicio Sra. Verónica Pintos en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(549)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2018

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/2015 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de las funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de las tareas en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell -

Hospital de la Mujer solicita la inclusión en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente a la Aux. de Servicio Sra. Verónica Pintos;

Considerando: que la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E. ha brindado su visto bueno al respecto, indicando que la retroactividad es a partir del 1°/10/2017;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución N° 5674/14 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve :

1º) Inclúyase a la Aux. de Servicio Sra. Verónica Pintos (C.I. 1.902.957-6) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución N° 6098/2015 dictada por el Directorio de A.S.S.E.

2º) Dicho movimiento tendrá vigencia a partir del 1°/10/2017.

3º) Comuníquese a la U.E. 004 para conocimiento y notificación del interesado y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección de la Región Sur de A.S.S.E.

Nota: 29/004/2/858/2018
Res.: 5190/2018
/mcm
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

15

Resolución 5.310/018

Adjudícase el Ítem 1 de la Licitación Pública Nº 4/2007 "Contratación de Servicios de Internación Psiquiátrica para pacientes de hasta 15 años de edad, portadores de patologías psiquiátricas crónicas, descompensadas o eventos que determinen descompensación aguada de internación luego del alta del psiquiatra de la clínica tratante" con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la firma Alsara Asociados S.R.L. - Klinos.

(542)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Octubre de 2018

Visto: estos antecedentes relacionados con el Primer Llamado a Licitación Pública No. 4/2017 "Contratación de Servicio de Internación Psiquiátrica para pacientes de hasta 15 años de edad, portadores de patologías psiquiátricas crónicas, descompensadas o eventos que determinen descompensación aguda de internación luego del alta del psiquiatra de la clínica tratante" con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, convocado por el Departamento de Compras del citado Centro;

Resultando: que en el acto de apertura de ofertas de fecha 26/10/2017 se recibió la propuesta de 2 (dos) oferentes;

Considerando: I) que de acuerdo al informe producido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones interviniente se estima conveniente adjudicar el Item 1 a la firma Alsara Asociados S.R.L. - Klinos, por obtener mayor puntaje de ponderación y/o cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego Particular de Condiciones, y declarar desierto el Item 2 por no haberse recibido ninguna oferta;

II) que las presentes actuaciones cuentan con el visto del Tribunal de Cuentas de la República, quien comete la intervención al Contador Delegado de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto, a Resolución del Directorio N° 2348/2016 de fecha 18/05/2016;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1°.- Adjudícase el Item 1 de la Licitación Pública No. 4/2017 "Contratación de Servicio de Internación Psiquiátrica para pacientes de hasta 15 años de edad, portadores de patologías psiquiátricas crónicas, descompensadas o eventos que determinen descompensación aguda de internación luego del alta del psiquiatra de la clínica tratante" con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la firma Alsara Asociados S.R.L. - Klinos;

2°.- La presente Licitación abarcará un período de 12 meses comenzando en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de igual duración.

3°.- El precio valor hora es $ 220 (doscientos veinte pesos uruguayos). El gasto estimado total para el período de 12 meses asciende a $ 9.636.000 (nueve millones seiscientos treinta y seis mil pesos uruguayos) impuestos incluidos.

4°.- La erogación a que da lugar el presente compromiso se atenderá con cargo SIIF, Objeto del gasto 283.007, cuyo financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.2 Recursos con afectación especial. Plazo estimado de pago a los 60 días del cierre del mes al cual pertenece la factura.

5°.- Declárase desierto el Item 2 por no haberse recibido ninguna oferta.

6°.- Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. Cumplido, vuelva al Centro Hospitalario Pereira Rossell para la prosecución del trámite.

Ref.: 947/2018
Res.: 5310/2018
ac
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

16

Resolución 5.356/018

Autorízase la inclusión de la funcionaria María del Carmen Lucero da Rosa en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(550)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2018

Visto: que por Resolución N° 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria María del Carmen Lucero da Rosa (C.I. 3.253.611-2) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 16/06/2018;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Lucero;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria María del Carmen Lucero da Rosa (C.I. 3.253.611-2) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución N° 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 16/06/2018.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación,

de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 031 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Tome nota la Dirección de Región Norte de A.S.S.E.

Nota: 031/45/2018
Res.: 5356/2018
nfc
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

17

Resolución 5.357/018

Autorízase la inclusión de la funcionaria Silvia Beatriz Claro Pérez en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

(551)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2018

Visto: que por Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Silvia Beatriz Claro Pérez (C.I. 4.185.258-5) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 2/11/2017;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Claro;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Silvia Beatriz Claro Pérez (C.I. 4.185.258-5) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 2/11/2017.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 031 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Tome nota la Dirección de Región Norte de A.S.S.E.

Nota: 031/46/2018
Res.: 5357/2018
nfc
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.



18

Resolución 5.391/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Daniela Florencia Pequera Figueredo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(543)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Daniela Florencia Pequera Figueredo;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4676, de la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora DANIELA FLORENCIA PEQUERA FIGUEREDO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4676 - C.I.: 4.709.830-9 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5391/18
Ref.: 29/021/2/128/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19

Resolución 5.528/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Eugenia Ruiz Díaz Chiesa como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(563)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2018

Visto: la gestión realizada por la Dirección del Centro Nacional de Afiliaciones de A.S.S.E. en cuanto al pase del Sr. Claudio Damian Miranda Segredo, a la Dirección de Informática;

Resultando: que se cuenta con el aval de ambas Direcciones;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 del 18/12/14 y 1198/17 del 14/03/17;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Cése en las funciones de Jefe del Área Afiliaciones de A.S.S.E. al funcionario Sr. Claudio Miranda, C.I. 3.658.672-9.

2º) Pase el Sr. Claudio Miranda Segredo, C.I. 3.658.672-9 a desempeñarse en Informática de ASSE, y asígnase la función de Especialista I Básico, con una carga horaria de 40 horas semanales.

3º) Adécuase el salario del citado funcionario en la Estructura Salarial por la función asignada.

4º) Notifíquese al funcionario interesado. Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 068, las Direcciones de Afiliaciones e Informática. Tomen nota la Dirección de Remuneraciones y de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Form.: 563/2018
Res.: 5528/2018
me
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

20

Resolución 5.529/018

Inclúyase en la Escala Salarial de ASSE correspondiente a Incentivo de CTI a la Licenciada en Enfermería Lorena Ana Díaz Silva.

(552)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Octubre de 2018

Visto: la solicitud formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell, en cuanto a la inclusión en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente al Incentivo de CTI de la Lic. En Enfermería Sra. Lorena Ana Diaz Silva;

Considerando: que la Dirección de Gestión Administrativa del Recursos Humanos de A.S.S.E. ha brindado el visto bueno al respecto por tratarse de un alta por baja sin costo para la Administración, por lo cual se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en la Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Inclúyase en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente a Incentivo de CTI a la Lic. en Enfermería Sra. Lorena Ana Díaz Silva, C.I. 3.797.004-4 por las funciones que cumple en el mencionado Servicio, a partir del día 05/08/2018.

2º) Comuníquese a la U.E. 004 para conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Form. : 004/1175/2018
Res.: 5529/2018
me
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

21

Resolución 5.547/018

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Servicio Nacional de Sangre, un cargo de Técnico III Contador perteneciente al Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo", ocupado por el funcionario Sr. Daniel José Monteiro Trabal.

(561)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario Sr. Daniel Jose Monteiro Trabal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 078 - Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas " Portal Amarillo";

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarlo a la Unidad Ejecutora 066 - Servicio Nacional de Sangre, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 066 - Servicio Nacional de Sangre, un cargo de Técnico III Contador.(Unidad Ejecutora 078 - Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas " Portal Amarillo", Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 1150), ocupado por el funcionario Sr. Daniel Jose Monteiro Trabal;

2) Asignase a el Sr. Daniel Jose Monteiro Trabal, el correlativo Nº 651 en el cargo de Técnico III Contador, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 066 - Servicio Nacional de Sangre;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado,Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 066 -Servicio Nacional de Sangre;

Res.: 5547/2018
Ref.: 29/078/2/19/2018
SC./ar
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 5.548/018

Incorpórase al padrón presupuestal del Sistema de Atención Médica de Emergencia, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras, ocupado por el Sr. Christopher Pintos Alcántara.

(553)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la solicitud de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia formulada por el Sr. Christopher Pintos Alcantara, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 3414).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 644).

Considerando: que la Dirección de Región Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales.(Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo 3414), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora -062- Centro Auxiliar Las Piedras al Sr. Christopher Pintos Alcantara.

2º) Asignase al Sr. Christopher Pintos Alcantara, el correlativo 707 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 105- Sistema de Atención Médica de Emergencia.

3º) Suprímase el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3, correlativo Nº 644), de la Unidad Ejecutora 105 -Sistema de Atención Médica de Emergencia.

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3, correlativo Nº 3486);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de el interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica de Emergencia;

Res: 5548/2018
Ref. 29/062/2/122/2018
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 5.549/018

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Flores, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Flores, ocupado por la Sra. Hilda Cristina Dotta Fernández.

(554)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores, formulada por la Sra. Hilda Cristina Dotta Fernandez, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental Flores, con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 3295).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 020 - Centro Departamental Flores entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 081 - Red de Atención Primaria de Flores ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 610).

Considerando: que la Dirección de la Región Oeste entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo Nº 3295) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental Flores, ocupada por la Sra. Hilda Cristina Dotta Fernandez;-

2º) Asignase a la Sra. Hilda Cristina Dotta Fernandez, el correlativo 660 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores;

3º) Suprímase el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3, correlativo Nº 610, de la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental de Flores, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3 correlativo Nº 3281);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores.

Res:5549/2018
Ref. 29/081/3/49/2018
SC /ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24

Resolución 5.569/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Fanny Raquel García Britos como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(555)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Fanny Raquel García Britos;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Auxiliar IV Servicio, Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 23335, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora FANNY RAQUEL GARCÍA BRITOS, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Auxiliar IV Servicio, (Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 23335 - C.I.: 3.163.078-3 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5569/18
Ref.: 29/004/2/1270/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25

Resolución 5.571/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Sofía De Betolaza Volonterio como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

(556)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María Sofía De Betolaza Volonterio;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3007, de la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA SOFÍA DE BETOLAZA VOLONTERIO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3007 - C.I.: 4.010.781-4 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur) a partir del 12 de octubre de 2018.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5571/18
Ref.: 29/006/2/391/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26
Resolución 5.577/018

Dispónese el cese en las funciones de Jefe del Área de Afiliaciones de ASSE del Sr. Claudio Miranda Segredo, y pase el citado funcionario a desempeñarse en Informática de ASSE en la función de Especialista I Básico.

(564)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Eugenia Ruiz Díaz Chiesa, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA EUGENIA RUIZ DÍAZ CHIESA - C.I.: 3.670.417-9, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" (Unidad Ejecutora 076 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1635), a partir del 22 de noviembre de 2018.
2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5577/18
Ref: 29/076/2/193/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27
Resolución 5.579/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Myriam Beatriz De Giuda Barqui como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

(557)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Myriam Beatriz De Giuda Barqui, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MYRIAM BEATRIZ DE GIUDA BARQUI - C.I.: 1.517.390-1, como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2208), a partir del 09 de noviembre de 2018.
2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5579/18
Ref.: 29/006/2/315/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28
Resolución 5.580/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Raquel Angélica Vázquez Maubrigades como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Hospital Vilardebó.

(558)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Raquel Angélica Vázquez Maubrigades, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora RAQUEL ANGÉLICA VÁZQUEZ MAUBRIGADES - C.I.: 1.272.701-4, como Auxiliar II

Servicio, perteneciente al Hospital Vilardebó (Unidad Ejecutora 007 - Escalafón "F" - Grado 04 - Correlativo 8000), a partir del 1º de diciembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5580/18
Ref.: 29/007/2/191/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 5.586/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yolanda Lilián González Gorgoroso como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

(559)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Yolanda Lilián González Gorgoroso, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora YOLANDA LILIÁN GONZÁLEZ GORGOROSO - C.I.: 2.645.813-2, como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro Departamental Lavalleja (Unidad Ejecutora 022 - Escalafón "F" - Grado 03 - Correlativo 6170), a partir del 22 de diciembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5586/18
Ref.: 29/022/3/70/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 5.594/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Mario Bonifacio Torales Brum como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(544)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Mario Bonifacio Torales Brum;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1507, de la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor MARIO BONIFACIO TORALES BRUM, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1507 - C.I.: 1.816.452-9 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini") a partir del 1º de noviembre de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Comuníquese a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 5594/18
Ref.: 29/076/2/194/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 5.595/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Catalina Paula Mancebo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(560)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
31

Montevideo, 22 de Octubre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Catalina Paula Mancebo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA CATALINA PAULA MANCEBO - C.I.: 2.692.786-6, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4670), a partir del 30 de diciembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Comuníquese a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5595/18
Ref.: 29/030/2/162/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 5.662/018

Modifícase la Resolución de ASSE 4459/18, relativa al Llamado a Licitación Abreviada N° 504/2016 para la "Contratación de Servicio de Arrendamiento de Impresoras".

(533)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Octubre de 2018

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada N° 504/2016 para la "Contratación de Servicio de Arrendamiento de Impresoras" con destino a Oficina Centrales y otras dependencias de A.S.S.E.;

Resultando: que por Resolución N° 4459/2018 de fecha 21/08/18 se amplió el Llamado de referencia, padeciendo un error al momento de establecer el precio unitario en el numeral 1°) del Resuelve;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expresado y a la Resolución N° 5673/2014 de fecha 18/12/14;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Modifícase parcialmente la Resolución N° 4459/2018 de fecha 21/08/18, estableciendo que en el "Resuelve" donde dice "...1°)... Período: doce meses. Se amplia la cantidad de copias: hasta 1.050.000 copias anuales, al precio fijo unitario de $ 0,416 (cuatrocientos dieciséis pesos uruguayos) más impuestos, bajo modalidad Plaza, Crédito 60 días...", debe decir "...1°)... Período: doce meses. Se amplia la cantidad de copias: hasta 1.050.000 copias anuales, al precio fijo unitario de $ 0,428 (cuatrocientos veintiocho/00 pesos uruguayos) más impuestos, bajo modalidad Plaza, Crédito 60 días..."; donde dice "...3°) El monto total de la presente ampliación de copias del Lote 2, para el período de doce meses asciende a la suma de $ 532.896 (quinientos treinta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos uruguayos) con impuesto incluido...", debe decir "...3°) El monto total de la presente ampliación de copias del Lote 2, para el período de doce meses asciende a la suma de $ 548.268,00 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos uruguayos) con impuesto incluido...".

2°) Mantiénese en todos sus términos el resto del contenido del acto administrativo aludido anteriormente.

3°) Pase al Área de Auditores Delegados a sus efectos.

Ref.: 1757/2016
Res.: 5662/2018
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

33

Resolución 5.690/018

Adjudícase la Licitación Pública N° 1/2018 "Contratación de Servicio de Limpieza, ayudantes de cocina, peones, conserjes y limpiavidrios" para el Centro de Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo.

(534)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: estos antecedentes relacionados con el Primer Llamado a Licitación Pública N° 1/2018 "Contratación de Servicio de Limpieza, ayudantes de cocina, peones, conserjes y limpiavidrios" para el Centro de Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo, convocado por el Departamento de Licitaciones y Compras del citado Centro;

Resultando: que en el acto de apertura de ofertas de fecha 02/05/2018 se recibió la propuesta de 4 (cuatro) oferentes;

Considerando: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones interviniente aconseja adjudicar a la firma SAMILAR SA;

II) que las presentes actuaciones cuentan con el visto del Tribunal de Cuentas de la República, quien comete la intervención al Contador Delegado de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE N° 2348/16 de fecha 18/05/16;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Adjudícase la Licitación Pública N° 1/2018 "Contratación de Servicio de Limpieza, ayudantes de cocina, peones, conserjes y limpiavidrios", para el Centro de Referencia de la Red Drogas Portal Amarillo, a la firma SAMILAR S.A., por un costo anual total de hasta $ 10.843.440 (diez millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos uruguayos) impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Horas mensuales hasta	Precio unitario c/ imp.	Monto total mensual c/ imp. (hasta)	Monto total anual c/ imp. (hasta)
1: Limpieza	1.400	$ 388	$ 543.200	$ 6.518.400
2: Ayudantes de cocina	500	$ 388	$ 194.000	$ 2.328.000
3: Peón	140	$ 263	$ 36.820	$ 441.840
4: Conserjería	400	$ 259	$ 103.600	$ 1.243.200
5: Limpiavidrios	80	$ 325	$ 26.000	$ 312.000

2°) La vigencia del presente contrato comenzará en la fecha que se indique en la notificación del Adjudicatario, luego de la intervención de la Auditoría Delegada del ASSE. La contratación se prorrogará automaticamente por hasta un período de un año con vencimiento final el 31/08/2020, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes notificada a la otra parte con una antelación no menor a treinta días corridos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

3°) La erogación que genera la presente contratación se atenderá mediante SIIF, con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora, Objeto del Gasto 278.

4°) Establécese que se dio cumplimiento al Artículo 3° de la Ley 18.244.

5°) Pase al Área de Auditores Delegados de ASSE Región Sur.

Ref.: 1012/18
Res.: 5690/18
jb
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

34

Resolución 5.796/018

Declárase de interés de ASSE la participación de las Licenciadas que se determinan en el XV Congreso Latinoamericano de Medicina Social y Salud Colectiva, a realizarse en La Paz - Bolivia - ALAMES BOLIVIA.

(535)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Octubre de 2018

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud presentada por las funcionarias Lic. Pilar del Rosario González, Lic. María Cecilia Acosta, Lic. María del Rosario Gularte y Lic. Liria

Figueiras de participar del XV Congreso Latinoamericano de Medicina Social y Salud Colectiva, bajo el lema "Saber y Poder popular en la conquista del derecho a la salud y a la vida: La Transformación social para vivir bien", que se llevará a cabo desde el 22 al 27 de octubre de 2018 en La Paz-Bolivia-ALAMES BOLIVIA;

Resultando: I) la Gerencia General de A.S.S.E. proponen declarar de interés para la Administración dicha participación;

II) que se cuenta con el visto bueno de las Direcciones de Gestión del Riesgo y Calidad, Regionales Oeste y Norte, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, donde las Licenciadas González, Acosta, Figueiras y Gularte respectivamente se desempeñan;

III) que la temática que se desarrollará en el referido encuentro, es de gran interés para esta Administración;

Considerando: I) que las profesionales, deberán realizar un informe circunstanciado de su cumplimiento a la Gerencia General de acuerdo al artículo 40 de la Ley 16104 de fecha 23/01/90 y artículo 72 de la Ley 17556 de fecha 18/09/2002;

II) que la participación en el evento no genera gastos para la Administración, por lo cual se considera pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículos 522 y 523 TOFUP y Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Declárase de interés de A.S.S.E. la participación de las Licenciadas Pilar del Rosario González, María Cecilia Acosta, María del Rosario Gularte y Liria Figueiras en el XV Congreso Latinoamericano de Medicina Social y Salud Colectiva, bajo el lema "Saber y Poder popular en la conquista del derecho a la salud y a la vida: La Transformación social para vivir bien", que se realizará desde el 22 al 27 de octubre de 2018 en La Paz-Bolivia- ALAMES BOLIVIA;

2º) Repútase en Comisión de Servicio desde el 21 al 28 de octubre de 2018 inclusive, en el cual las citadas Licenciadas participarán en dicha actividad;

3º) Establécese que la concurrencia al referido evento, no genera gastos extras para la Administración.

4º) Dispónese que las Técnicas designadas deberán remitir a la Gerencia General, en un plazo no mayor a 10 días de finalizado la Comisión de Servicio, un documento en el cual se detallen las conclusiones y aportes posibles para A.S.S.E. de las actividades realizadas. También deberá realizar una presentación - en caso de solicitárseles - ante las autoridades de A.S.S.E. que se considere pertinente.

5º) Comuníquese a la oficina de Personal de la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a las interesadas. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos, Direcciones de Gestión del Riesgo y Calidad, Regionales Oeste y Norte, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.

Nota: 068/7176/2018
Res.: 5796/2018
/fv

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

35

Resolución 5.827/018

Desígnase Sub Directora del Centro Departamental de Rivera, a la Dra. Magela Campos Freitas.

(536)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2018

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Dirección del Centro Departamental de Rivera;

Resultando: que se propone para desempeñar la misma, a la Dra. Magela Campos Freitas (C.I. 4.459.316-8) quien cumple con el perfil adecuado para desempeñar la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde atender a la propuesta realizada por la Dirección Regional Norte;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Encárgase a la Dra. Magela Campos Freitas (C.I. 4.459.316-8) de la función de Sub-Directora del Centro Departamental de Rivera, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

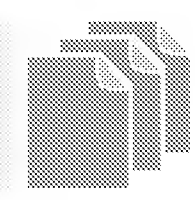
2º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3º) Comuníquese a la U.E. 025 a fin de tomar conocimiento y notificar a la técnica involucrada y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Norte y el Departamento de Comunicaciones.

Nota: 29/025/2/193/2018
Res.: 5827/2018
/mcm

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Avisos



Convocatorias



MODYLER S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de Febrero de 2019, a las 12 horas en la primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la Ruta 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja Km. 19, Montevideo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y el Proyecto de Distribución de Utilidades.
3.- Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4.- Responsabilidad de los Directores.
5.- Designación de un Accionista para firmar el Acta.
Se previene que de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos de la Sociedad, los accionistas para asistir a la asamblea podrán: a) Depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas.
b) Inscribirse en el Libro de Registro de Asistencia que se abrirá 5 días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. En caso de imposibilidad de asistencia, el accionista podrá hacerse representar por otra persona con un poder simple.

Primera Publicación

03) $ 5280 3/p 1363 Ene 29- Ene 31

ACOLSUR S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de febrero de 2019, a la hora 17.00 en el local de la calle Capitán Tula 4711 a fin de considerarse el siguiente orden del día:
1. Consideración de la carta de renuncia del Director Juan Pablo Antelo Eiroa.
2. Designación del nuevo Directorio de la sociedad.
3. Designación de un accionista para la firma del Acta.
El segundo llamado será a la hora 18.00.

Primera Publicación

03) $ 2400 3/p 1358 Ene 29- Ene 31

Punta del Este, 28 de enero 2019
PARKCAR S.A.

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Parkcar S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 2019, a las 20:00 hs. en primer llamado y a las 20:30 hs. en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación del balance al 31 de marzo de 2018 y rendición de cuentas.
3. Negocio de la parte superior del edificio con Carlos Bustin, información del progreso.
4. Desmembramiento de las cocheras de la parte superior del edificio
5. Presupuesto para 2019.
6. Elección de Directorio.
7. Asuntos varios.
8. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 3840 3/p 1355 Ene 29- Ene 31

NETILUR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 13/02/2019, a las 11.30 horas en el local de Juncal 1327 d apto. 2104, para tratar la siguiente orden del día:
1. Designación Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de los Balances anuales y cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios cerrados desde el 30/06/2013 hasta el 30/06/2018.
3. Nombramiento de nuevo directorio
Registro de accionistas en dicho local, hasta iniciarse el acto.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 1920 3/p 1314 Ene 29- Ene 31

PILCOMAYO S.A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria para el 9/2/2019 a las 9.10 horas en primera Convocatoria y a las 10:10 horas en segunda convocatoria, en el local COCINA del Edificio Planeta, ubicado en Atlántida (Rambla y calle 22).
Puntos del Orden del Día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2.- Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.-
3.- Consideración de la memoria anual, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2018.
4.- Informe de gestión del Sindico 2018.-
5.- Designación de Directorio.-
6.- Designación de Sindico.-
7.- Alquileres permanentes.-
8.- Presentación de Presupuestos de reparación y pintura de edificio, fachada.-
9.- Reformas que afectan la fachada.-
10.- Reglamento de Copropiedad.-
11.- Seguridad. Colocación de cámaras. Sereno.-
12.- Iluminación de portones de ingreso.-
13.- Bicicletero.-
14.- Reacondicionamiento del salón comunal.-
15.- Administración.-
16.- Impermeabilización azotea 4to Piso.-
17.- Funcionamiento portones. Automatización.-
18.- Situación apartamento 320.

03) $ 3840 3/p 1286 Ene 28- Ene 30

Vilaso S.A

Se convoca a los Sres. Accionistas de Vilaso S.A a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 2019 en la dirección Prudencio Vázquez y Vega 1122, Montevideo.
Primera convocatoria: 16:00 hrs.
Segunda convocatoria: 17:00 hrs.
Orden del día: 1) Renuncia de Inés Amado a la Vicepresidencia del Directorio.
2) Disolución de la Sociedad.
Inés Amado, Vicepresidenta del Directorio Vilaso S.A.

03) $ 1920 3/p 1285 Ene 28- Ene 30

Canart S.A.

Canart S.A. convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 19 de febrero de 2019 a las 11 hs en el local de la Inmobiliaria Sader en la calle Gorlero en Punta del Este con el siguiente
orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Reducción del capital en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 19.288 y su decreto reglamentario Nº 346/014.
3. Liquidación de las participaciones de los accionistas excluidos de pleno derecho por aplicación de la ya mencionada ley Nº 19.288.
4. Autorizar a Cr. Jorge Echevarria Petit, Cra. Belen Nicola, Carolina Americo, Martin Menchaca y Gabriel Martins a realizar todas las gestiones necesarias ante los distintos organismos públicos para dar cumplimiento a los resuelto por la presente Asamblea.
5. Encomendar al Directorio a pagar las acciones rescatadas y a proceder a la destrucción de dichas acciones rescatadas.
6. Designación de accionistas para firmar el acta.

03) $ 3840 3/p 1277 Ene 28- Ene 30

ASAMBLEA ORDINARIA DE CABINTUR S.A.

En cumplimiento del Artículo 9 y 7 del estatuto de Cabintur S.A., se cita a la Asamblea Ordinaria el día 21 de febrero de 2019 a la hora 20.00 y 21.00 en primer y segundo llamado en la sede social para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Balance General (Estado de Situación y Resultados) y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2018.

3. Designación de directores.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2400 3/p 1269 Ene 28- Ene 30

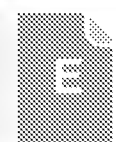
CONVOCATORIA

Montevideo, 23 de Enero de 2019.
El Consejo Directivo de la Cooperativa de Viviendas COVIDUNA V convoca a Asamblea General Extraordinaria:

Fecha: 07/02/2019
Primer Llamado: 18:00 hrs.
Segundo Llamado: 19:00 hrs.
Lugar: Avda. Italia 2855 entre Brito Foresti y Centenario.
ORDEN DEL DIA:
1- Depuración del Padrón.

Última Publicación
03) $ 1440 3/p 1147 Ene 25- Ene 29

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CARDAMA MARTÍNEZ, Arturo (Exp. 2015-11-0001-0646)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.
08) (Cta. Cte.) 10/p 1097 Ene 24- Feb 06

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. Carlota Katz Ezarnowitz y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 948,30 y $ 7.189 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 1403 block B (02), Programa 050, CH 550, padrón 410031/B-2/1403, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-02183.
08) $ 6760 10/p 1206 Ene 28- Feb 08

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sres. Edwar Alexis Vaz Fasciolo, Lulukley Joselyn Moraes Meles y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.294,94 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 306 block A-1, Programa 198, CH B42, padrón 8114/A-1/306, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-00124.
08) $ 6760 10/p 1205 Ene 28- Feb 08

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

EDICTO: Por expediente 2018-13920 de la Intendencia de Rio Negro, se ha dispuesto por Resolución Nº 1257 de fecha 4 de Octubre de 2018 Sumario Administrativo, conforme art. 71 Literal D del Estatuto del Funcionario de Rio Negro, se CITA, LLAMA y EMPLAZA CON PLAZO DE 30 DIAS, a Sergio Luis Silva Gimenez. Ficha funcional nº 2062 a presentarse a la Intendencia, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Fray Bentos, 10 de Diciembre de 2018. Dra. Patricia Rostan, Instructora Sumariante.
08) (Cta. Cte.) 8/p 964 Ene 21- Ene 30

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres./as. Esperanza FERNÁNDEZ, Marcelo Javier, Gonzalo, Diego Jorge, Florencia Natalia RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Jaime RODRÍGUEZ RIAL, Walter RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 90242 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36865 de fecha 8 de noviembre de 2018 y por Resolución Nº 5386/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 19 de noviembre de 2018, con destino a realojos Cañada Matilde ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000050 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 1326 Ene 29- Feb 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 187210 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 32916 y por Resolución Nº 1886/09 de Secretaría General de fechas 30/04/09 y 22/05/09 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Jorge Franco inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 37763 el 15/10/2004; y de la tasación Nº 4351/10 de fecha 20/09/10, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 35.931,0181 (Unidades Indexadas treinta y cinco mil novecientos treinta y uno con ciento ochenta y una centésimas). Con destino al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI).
09) (Cta. Cte.) 10/p 1186 Ene 25- Feb 07

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nº 83.822 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50499 el 25/10/2018; y de la tasación Nº 5898/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.000.473,99 (Unidades Indexadas un millón cuatrocientas setenta y tres con 99/10).Con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº3, Municipio C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000041, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 976 Ene 21- Feb 01

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

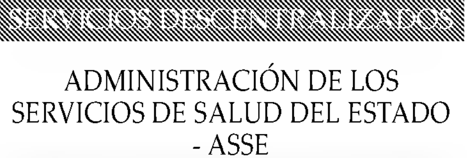
Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nº 2511 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50473 el 12/10/2018; y de la tasación Nº 50896/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 2.288.104,635 (Unidades Indexadas dos millones doscientas ochenta y ocho mil ciento cuatro con seiscientas treinta y cinco milésimas).Con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 909 Ene 18- Ene 31

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. MARIA ESTHER, EDUARDO, HERMENEGILDA AIDA, IRIS ARACELIS SEOANE NOVAS y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SEOANE; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 3593 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36473 y por Resolución Nº 4582/17 de Secretaría General de fechas 05/10/2017 y 23/10/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Ariel M. Barceló inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 46027 el 07/05/1963; y de la tasación según Resolución Nº 5414/15 de fecha 16/11/2015, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 906.716,485 (Unidades Indexadas novecientas seis mil setecientas dieciséis con cuatrocientas ochenta y cinco milésimas); con destino a Cantera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000088 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 908 Ene 18- Ene 31

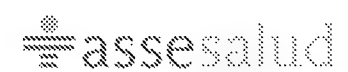
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Carlos Eduardo, Isabel Haydée, Jorge Darío y María Carlota DOMÍNGUEZ MORANDI, y Marta Susana, Nélida Beatriz y Mirta Haydée DOMÍNGUEZ SUÁREZ, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con los No. 2600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018, y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 50.474 el 12/10/2018; y de la tasación según Resolución Nº 5897/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 648.060,29 (Unidades Indexadas seiscientas cuarenta y ocho mil sesenta con 29/100); con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle 25 de Mayo, entre las calles Guaraní y Maciel, dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000034 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 847 Ene 17- Ene 30



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



Dirección Recursos Materiales de ASSE
Dpto. De Adquisiciones
(LUIS A. DE HERRERA 3326 3er. PISO OF. 321)
TEL: 24865008 INT. 2071/2072
L.P. Nº 02/19

"Adquisición de Equipos RX Fijos Convencionales de Uso General, Digitales y Analógicos"
FECHA DE APERTURA ELECTRONICA: MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019 - HORA: 10:00
Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pág. Web. www.comprasestatales.gub.uy. (NO TIENE COSTO).
Los oferentes deberán estar mínimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.
Montevideo, 24 de Enero de 2019.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1257 Ene 29- Ene 29

HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SORIANO

HOSPITAL MERCEDES
Sanchez 204
Tel 45322177 interno 141
Mercedes

Este Centro llama a Licitacion Publica para: CONTRATACION DE ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS MEDICOS PARA HOSPITAL MERCEDES
Contrato: Nº 01/2019
Apertura ELECTRONICA: 25/02/19
Hora: 10:00
La apertura sera electronica en la pagina web de compras estatales
Los pliegos podran retirarse de 8 a 12 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras del centro a partir del dia 29 de enero de 2019
Los pliegos de condiones particulares se publican en el sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales.
Valor del Pliego: sin valor.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1321 Ene 29- Ene 29

ÓRGANOS DE CONTRALOR

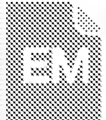
CORTE ELECTORAL - CE



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/19
ASUNTO 2019/18/1/000333
ADQUISICIÓN DE TABIQUES DIVISORIOS.

OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a licitación pública la adquisición de 8.000 (ocho mil) tabiques divisorios para utilizar en el armado de cuartos secretos en los locales donde se instalarán las Comisiones Receptoras de Votos, en los próximos actos eleccionarios.
La apertura se realizará el día 1º de febrero de 2019 a la hora 14, en la Sección Adquisiciones, calle Ituzaingó 1474, 1er. piso - Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán hasta la hora de la apertura en la sección antes mencionada y a través de la página web www.comprasestatales.gub.uy.
PLIEGO:
El pliego se encuentra a disposición en la página web de Compra Estatales.
Montevideo, 17 de enero de 2019.
JOSÉ AROCENA, Presidente; FELIPE SCHIPANI, Secretario Letrado.
12) (Cta. Cte.) 10/p 945 Ene 21- Feb 01

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 29 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GEAN CARLO ANCHORENA LIMA, 30 años, soltero, ANALISTA PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA DE GORRITI 2081 AP 5 y LAREN YANET PIÑERA BONINA, 30 años, soltera, AUXILIAR DE SERVICIO, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLA DE GORRITI 2081 AP5.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1313 Ene 29- Ene 31

SEBASTIAN MARIO ALBERTI MERINI, 36 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3339/702 y MARIA ALEJANDRA ILLERA OSORIO, 29 años, soltera, ABOGADA, COLOMBIANA , lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1308 Ene 29- Ene 31

DARWIN EDUARDO ALVEZ ROSA, 26 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMICACHI 7757 y KARINA GISSELLE MESA GUTIERREZ, 24 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMICACHI 7757.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1305 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 2

NICOLÁS BRUN ESPINOSA, 23 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ QUESADA 3757 y ROMINA MICAELA QUINTERO MARTINEZ, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYABOS 1782/801.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1325 Ene 29- Ene 31

RODOLFO SEBASTIÁN BIANCHI LETTIERI, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO LA CAPILLA 3461 BIS y GLADYS NOELIA DAVOINE CABRERA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO LA CAPILLA 3461 BIS.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1310 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

IGNACIO COLL LA BUONORA, 27 años, soltero, INGENIERO ELÉCTRICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2516/502 y ANA CLAUDIA PORTUGAL CHIHIGAIN, 32 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO CANARO 2248/902.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1353 Ene 29- Ene 31

PEDRO CHÁVEZ ZAPATA, 54 años, soltero, MARINERO, PERUANO R/L, lugar de domicilio 25 DE MAYO 535/1 y ROSANA YANET de VARGAS SOSA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 25 DE MAYO 535/1.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1333 Ene 29- Ene 31

ÁLVARO GUSTAVO COUTO AMARILLO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CURUPÚ 4214 y YENIFER YAEL GAMARRA OLIVERA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CURUPÚ 4214.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1301 Ene 29- Ene 31

FELIPE MARÍA CALZÁ TERRA, 24 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCAS OBES 1079/10 y ELINA AROCENA BASSO, 23 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN NICOLÁS 1342.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1300 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

ACEDAR GONZÁLEZ, 77 años, viudo, JUBILADO , URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1121/2 y MELVA CARABALLO DÍAZ, 79 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1121/2.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1328 Ene 29- Ene 31

LUIS MANUEL GIAGANTE DOMINGUEZ, 30 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. ITALIA 2747/1003 y LUCÍA GARIN YAMGOTCHIAN, 29 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ITALIA 2747/1003.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1299 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 5

LEONARDO ANDRES TEPERINO SILVEIRA, 29 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO LABANDERA 722 y SABRINA VANESSA SOTO RODRIGUEZ, 27 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO LABANDERA 722.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1350 Ene 29- Ene 31

ROY TURNIANSKY FRIEDMAN, 32 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio LÍBANO 1316 y DAPHNA HANNA BAR-NUR, 35 años, soltera, MÉDICA, ISRAELÍ, lugar de domicilio LÍBANO 1316.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1335 Ene 29- Ene 31

CÉSAR ANDRÉS MOREIRA MORALES, 34 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO SANFUENTES 2624 y NATALIA FLORES RODRÍGUEZ, 32 años, soltera, EDUCADORA INICIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio YÁÑEZ PINZÓN 4210 BIS.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1298 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

FERNANDO ALFREDO SOUTO SOUTO, 69 años, divorciado, PENSIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2577/501 y ANA MARIA SELLERA DAMIANI, 63 años, divorciada, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2577/501.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1351 Ene 29- Ene 31

GERMÁN SCIUTTO SORRONDEGUI, 33 años, soltero, LIC. en ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2689/102 y MARIAN LANDABERRY SÁNCHEZ, 32 años, soltera, DOCTOR en ODONTOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2689/102.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1297 Ene 29- Ene 31

RUBEN OMAR ROSA NÚÑEZ, 65 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. VIDIELLA 5527 y NORMA GLADYS RODRÍGUEZ CLAVIJO, 63 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE. ARTIGAS SUR 2968 BIS.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1296 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

DANIEL ERNESTO VAAMONDE LACREDA, 59 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3384 y VERÓNICA REGUEIRA ANTÚNEZ, 46 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO LABANDEIRA 3384.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1357 Ene 29- Ene 31

JOSÉ EUSEBIO URRUZMENDI AYÇAGUER, 74 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2524 APTO. 002 y DANIELA SOBRERO de los SANTOS, 49 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2524 APTO. 002.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1304 Ene 29- Ene 31

NICOLÁS SANTIAGO VENTURA SALVO, 32 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 3393 APTO. 103 y CAMILA ALDECOSEA SCAFIEZZO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 3393 APTO. 103.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1303 Ene 29- Ene 31

RUBI VALVIS PELAEZ MÉNDEZ, 75 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3618 AP. 4 y NELLY MONTAÑES BRIANO, 73 años, viuda, PROFESORA DE INGLÉS, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3618 AP. 4.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 1302 Ene 29- Ene 31

Montevideo, enero 28 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

VIVALDINO DOS SANTOS ZAMPALLO, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME RODLDOS Y PONS 4481 y SUDEIMY ALPIZAR ESTEVEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio JAIME RODLDOS Y PONS 4481.

14) $ 539 3/p 1263 Ene 28- Ene 30

NELSON AIRES GULARTE, 68 años, soltero, PENSIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio EMANCIPACION 5482 y ADRIANA JACQUELINE DÍAZ CARDOZO, 52 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EMANCIPACION 5482.

14) $ 539 3/p 1256 Ene 28- Ene 30

ALDO ESTEBAN DEMICHELI SÁNCHEZ, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio G. SANABRIA 3524 y CAROLINA ANDREA BALTRONS PACHECO, 41 años, soltera, ODONTOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 539 3/p 1254 Ene 28- Ene 30

ROBERT ARAUJO CUÑA, 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO M. MARQUEZ 5709 y MARIA CAROLINA PEYRE ABAL, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LEZICA 5985.

14) $ 539 3/p 1252 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 2

YAMANDÚ BARRIOS BROCHADO, 34 años, soltero, ACTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS B. CAVIA 3083 APTO. 302 y FABIANA FABREGAS FOURCADE, 38 años, divorciada, ACTRIZ, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS B. CAVIA 3083 APTO. 302.

14) $ 539 3/p 1259 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 3

CRISTINA ESPINOSA SILVA, 45 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio REPÚBLICA DE CHIPRE 3828/4 y EDGARDO PEDRO VÁZQUEZ MORENO, 62 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REPÚBLICA DE CHIPRE 3828/4.

14) $ 539 3/p 1267 Ene 28- Ene 30

MARCOS MARTÍN INTHAMOUSSÚ MIRANDETTI, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CELIAR 3348 y GUILLERMO MIGUEL ALBERTI ASCONEGUI, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CELIAR 3348.

14) $ 539 3/p 1261 Ene 28- Ene 30

JOAQUÍN NICOLÁS CUBAS ITURVIDE, 30 años, soltero, LIC. SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio BELINZON 4929 y ANALÍA GIMÉNEZ SPINOGLIO, 25 años, soltera, ING. INFORMÁTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 3119/503.

14) $ 539 3/p 1253 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 4

LEONARDO HUGO GREGANTI GUASQUE, 39 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRÚA 1831/302 y XIMENA CABRERA DA SILVA, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 1831/302.

14) $ 539 3/p 1258 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 5

SEBASTIÁN MAURI GARCÍA, 29 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio Jackson 1430, apartamento 501 y ANA CLAUDIA BANCHERO LEIZA, 32 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio Jackson 1430, apartamento 501.

14) $ 539 3/p 1272 Ene 28- Ene 30

ALDINA TORTEROLA BRIGNONI, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN DE AMÉZAGA 2128 y CARLOS ALEJANDRO QUIROGA GONZÁLEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio JUAN DE AMÉZAGA 2128.

14) $ 539 3/p 1270 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 6

RICHARD ADRIAN RODRIGUEZ FERNANDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MATILDE PACHECO SOLAR 25 y TANIA BEATRÍZ SOSA GONZALEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATILDE PACHECO SOLAR 25.

14) $ 539 3/p 1295 Ene 28- Ene 30

JOSÉ LUIS SOSA NUÑEZ, 46 años, divorciado, CARPINTERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE B 260 y GABRIELA SANDRA GONZÁLEZ MESA, 47 años, divorciada, COCINERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE B 260.

14) $ 539 3/p 1294 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 7

RUBEN ALFREDO NORIA MARTÍNEZ, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS GERANIOS 3588 y VALERIA LOURDES AMUEDO MORÁN, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS GERANIOS 3588.

14) $ 539 3/p 1289 Ene 28- Ene 30

Montevideo, enero 25 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JUAN AUGUSTO DIAZ LARRAYOZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITAN BASEDAS 534 y ANDREA CAROLINA LARREA PAEZ, 31 años, soltera, MAESTRA, URUAGUAYA, lugar de domicilio CAPITAN BASEDAS 534.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1190 Ene 25- Ene 29

MARCELA ELIZABETH ALVAREZ ROJAS, 44 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS PINOS 404 y DECRECENCIO MILA CALDAS, 79 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS PINOS 403.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1183 Ene 25- Ene 29

JOSÉ PABLO DOS SANTOS SOUZA, 72 años, soltero, JUBILADA, BRASILEÑO C/L, lugar de domicilio ZUM FELDA 2090/301 y SANDRA IVONNE GARCIA MARTINEZ, 52 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONGRSO DE MERCEDES 2878.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1181 Ene 25- Ene 29

MARÍA GLADYS ANDRÍA CHAPE, 70 años, divorciada, JUILADA, OREINTAL, lugar de domicilio CARLOS TELLIER 5075/102 y NORMA ACUÑA PELAYE, 61 años, soltera, PENSIONISTA, ORIENTAL , lugar de domicilio CARLOS TELLIER 5075/202.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1179 Ene 25- Ene 29

DIEGO FABÍAN DELUCA NOTRICA, 27 años, soltero, FOTOGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGRACIADA 4141 / 706 y MIKAELA VALENTINA DELGADO PATRON, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO BARRIOS 4637 BIS.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1177 Ene 25- Ene 29

GABRIEL DOS SANTOS ANDRADE, 36 años, divorciado, INGENIERO, BRASILEÑO, lugar de domicilio SAN LORENZO 3232/202 y YANINA BLUMSTEIN KAPLAN , 32 años,

soltera, PSICOLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1176 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 2

PABLO FERREIRA LAURENZANO, 56 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6095 y ANDREA FABIANA ALDECOA HERNÁNDEZ, 42 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6095.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1208 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 3

JUAN IGNACIO COUCHET TARANTELLI, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1033/403 y ALEJANDRA BEATRIZ APAI ACZEL, 42 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 1033/403.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1172 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 4

MAURO GONZÁLEZ LARROCA, 33 años, soltero, TÉCNICO PREVENCIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3634/03 y STEFANÍA LONGO GONZÁLEZ, 33 años, soltera, LIC. EN RECURSOS HUMANOS, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3634/03.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1189 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 5

DANIEL FERNANDO TOLEDO FERREIRA, 35 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ORINOCO 5018/201 y PATRICIA TILVE RAPELA, 33 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORINOCO 5018/201.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1241 Ene 25- Ene 29

ESTELA MÓNICA MORELIS VELÁZQUEZ, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO MALDONADO 5225 B y JACQUELINE NATALIA SKIBINSKY MARTINEZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO MALDONADO 5225 B.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1188 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 6

RAÚL NORLEY SUÁREZ ALMADA, 65 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS TORRES 46 y FANI JACQUELINE FIGUEIRA LÓPEZ, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS TORRES 46.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1202 Ene 25- Ene 29

ANDREA LORENA SANTOS CARRARA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRESIDENTE ORIBE 1529 y SHOLA FRANKLYN OKUO, 34 años, soltero, EMPRESARIO, NIGERIANO, lugar de domicilio PRESIDENTE ORIBE 1529.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1173 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 7

JULIO CESAR VEIGA HORNOS, 60 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MUÑOZ 1092 y CLAUDIA CARRASCO de ARMAS, 41 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MUÑOZ 1092.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1239 Ene 25- Ene 29

JORGE DANIEL PEDROZO APOLINARIO, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6268 y SUSANA MARLEN TECHERA RIVERO, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESNES E IRIGOYEN 4956.

Última Publicación

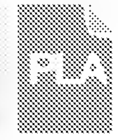
14) $ 539 3/p 1207 Ene 25- Ene 29

MAIA YACOBUCCI GRANJA, 33 años, soltera, DISEÑADORA TEXTIL, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3427 APTO. 204 y MARCO GALEOTTI, 32 años, soltero, EMPRESARIO, ITALIANO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3427 APTO. 204.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 1196 Ene 25- Ene 29

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Cristhian Orta Dirusso, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"MVD VAMPIRO", (Guión cinematográfico), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 28 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 1339 Ene 29- Ene 29

Guillermo Terranova Reisch, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Disfraz Adolescente", (Álbum de letras), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 28 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 1322 Ene 29- Ene 29

Marcos Israel Cúneo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Frenteamplismo y Parlamento declinante ¿Hacia dónde va la democracia uruguaya?", (Ensayo), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 24 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 1320 Ene 29- Ene 29

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



SUAL LIMITADA.
Certificado de Resultancias de Autos

Causante: ALFREDO GAITAN UMPIERREZ
Fallecimiento: 11/12/2006
Herederos: Gastón Federico, Gabriel Aldo y Paulo Michel Gaitan Pose, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Susana Beatriz Pose Sciubba por sus gananciales. (9 cuotas de caracter ganancial)
Inscripción: Nº 16277 el 11/12/2018.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1365 Ene 29- Ene 29

CPLANT S.R.L
Cesión de cuotas y modificación

Contrato: 7/12/2018
Cedente: Ricardo Carlos Perna Vázquez (50 cuotas)
Cesionario: Guido Husni (50 cuotas)
La administración y representación de la sociedad corresponderá a los socios Lucas Ivan Crivilone y Guido Husni, actuando cualquiera de ellos indistintamente.
Inscripción RNC: Nº 16.550 (17/12/2018).

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1364 Ene 29- Ene 29

ZOETIS de Uruguay SRL
Rut: 216973280017

Acta de Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 27/11/2018 resolvió cambio administración
Nueva administración: Juan Patricio Scally Murphy (pasaporte República Argentina nro 18258300N) y Gervasio Videla Dorna (pasaporte República Argentina nro AAB613302), indistintamente.
Inscripto en Registro de Comercio Nro 15979 Fecha 04/12/2018.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1362 Ene 29- Ene 29

OFERMIL S.A
en adelante OFERMIL S.R.L.
Transformación

Inscripción: Nº 11.333 el 14/08/2018 Contrato: Montevideo, 07/08/2018
Socios: José Mariano CASTRO POPPITE (1.726.600 cuotas sociales) Oscar Adolfo DARTAYETE CLAVIJO (35 cuotas sociales)
Plazo: 30 años
Capital: $ 1.726.635 (1.726.635 cuotas de $ 1 cada una)
Objeto: El objeto de la sociedad es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica,

papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales (no queda comprendido los servicios médicos), técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Domicilio: Montevideo
Administración: José Mariano CASTRO POPPITE.

Única Publicación

22) $ 11600 1/p 1361 Ene 29- Ene 29

BRIEMBANK S.R.L.

Contrato: 10/01/2019
Inscripción Nro: 752 el 23/01/2019
Socios: Manuel RODRIGUEZ (299 cuotas), Eduardo RODRIGUEZ (1 cuota)
Capital: $ 30000
Objeto: Servicios informáticos, desarrollo de software En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1356 Ene 29- Ene 29

MARTIN Y PABLO SRL

SOCIOS: Martín Adrián Machín Delgado (60 cuotas) y Pablo Marcelo Barreto Esquibel (60 cuotas)
CAPITAL 120000 pesos uruguayos en 120 cuotas de 1000 pesos uruguayos
PLAZO 30 años
DOMICILIO San José
INSCRIPCION Nº 15500 del 23/11/2018
OBJETO Comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo y productos anexos e importación, comercialización y distribución de Productos de Cosmética.

Única Publicación

22) $ 4640 1/p 1352 Ene 29- Ene 29

GO URUGUAY CONSULTING S.R.L.

Contrato: 12/09/2014.
Plazo: 30 años.
Socios/ cuotas: Günter Dirks, (50.000). Cornerlia Dirks, (50.000).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos, productos y servicios agropecuarios, carne, caucho, cuero, extractivas, lanería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, servicios de todo tipo. Y negocios rurales, tanto de campos como de todo tipo de ganado. Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero. Explotación agropecuaria.
Administración/ Representación: Günter Dirks.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 12256 (15.09.2014).

Única Publicación

22) $ 5800 1/p 1349 Ene 29- Ene 29

"TRANS YOUNG S.R.L." MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.

Contrato: Río Negro, Young el 04/12/2018.
Inscripción: Nº 16.212, el 10/12/2018.
Modificación: Administración y representación de la sociedad a cargo del socio administrador Gustavo González Pintos.

Única Publicación

22) $ 2320 1/p 1336 Ene 29- Ene 29

EMMARG S.R.L

CONTRATO: 24/10/2018
INSCRIPCION: Nro. 15351 del 21/11/2018
SOCIOS: KEVIN STUR (200 cuotas), RAMIRO TORRE (200 cuotas).-
CAPITAL: $ 40.000 (400 cuotas de $ 100).-
OBJETO: comercialización, distribución y venta de productos agropecuarios para consumo animal y humano
ADMINISTRACIÓN: KEVIN STUR.-
PLAZO: 15 AÑOS.-
DOMICILIO: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3480 1/p 1319 Ene 29- Ene 29

Venta de Comercios



Ley 2.904. Schwalb y Cía. Limitada prometió vender a Edesio SRL farmacia "Golondrina II" (Av. Rivera 3349, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 3482 20/p 1226 Ene 25- Feb 21

VENTA DE COMERCIO
LEY 2904 - GABRIELA GARCIA FERNANDEZ, prometió vender a GUSTAVO LORENZO MASARES MARRERO, carniceria sita en Montevideo, calle Mazangano No. 575.
Acreedores a: Francisco Rodrigo No. 3085, Montevideo.

25) $ 3482 20/p 1037 Ene 22- Feb 18

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904: Martín de la SOVERA AMARO prometió vender a Natalia DEAMBROSI PADUA y MIRTA ELIZABETH PADUA el establecimiento comercial "San Pedro Gourmet", ramo Restaurante y Parrillada, con sede en esta ciudad en José Scoseria 2549 acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio del establecimiento comercial, en Juncal 1305 piso 10, y en Zabala 1542 piso 6 of. 49.

25) $ 3482 20/p 872 Ene 17- Feb 13

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. AGUSTIN KUO CHIU prometió vender a YIFEI MA AN, rotisería "EL DURAZNO", sita en Av. 18 de Julio Nº 2036, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 3482 20/p 867 Ene 17- Feb 13

LEY 2.904. Eduardo Martínez Redín y Gladys De los Santos Oviedo prometieron donar a Ignacio y Emilio Martínez S.R.L. farmacia en calle 19 de Abril 1462, Castillos. Acreedores allí.

25) $ 3482 20/p 846 Ene 17- Feb 13

LLAMADO A ACREEDORES
TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE EMISORA DE RADIODIFUSIÓN AM 1090 (DISTINTIVO CX 28), CON SEDE EN CAMINO CARRASCO 5320, DE LA SUCESIÓN DE WALFRIDO FIGUEIRA MORAN S.R.L. A FADITUR S.A., ACREEDORES PRESENTARSE EN AV. LIBERTADOR LAVALLEJA 1708 APTO 101.

25) $ 3351 20/p 202 Ene 03- Ene 30

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

QUINTO TURNO

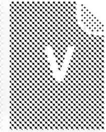
EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 5o. Turno, caratulados: "MEDINA SOTELO CELESTE, CNA 17823 ART. 132" IUE 499-243/2015, por resolucion Nº 7960/2018 de fecha 13/12/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a PEDRO ADRIAN ROMERO ROSA (se desconocen demas datos) que comparezca en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolución Nº 2288/2017 de fecha 12 de mayo de 2017
Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial habilitandose la Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Montevideo, veintidos de enero de dos mil diecinueve.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, y firmo en la fecha indicada ut-supra. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.

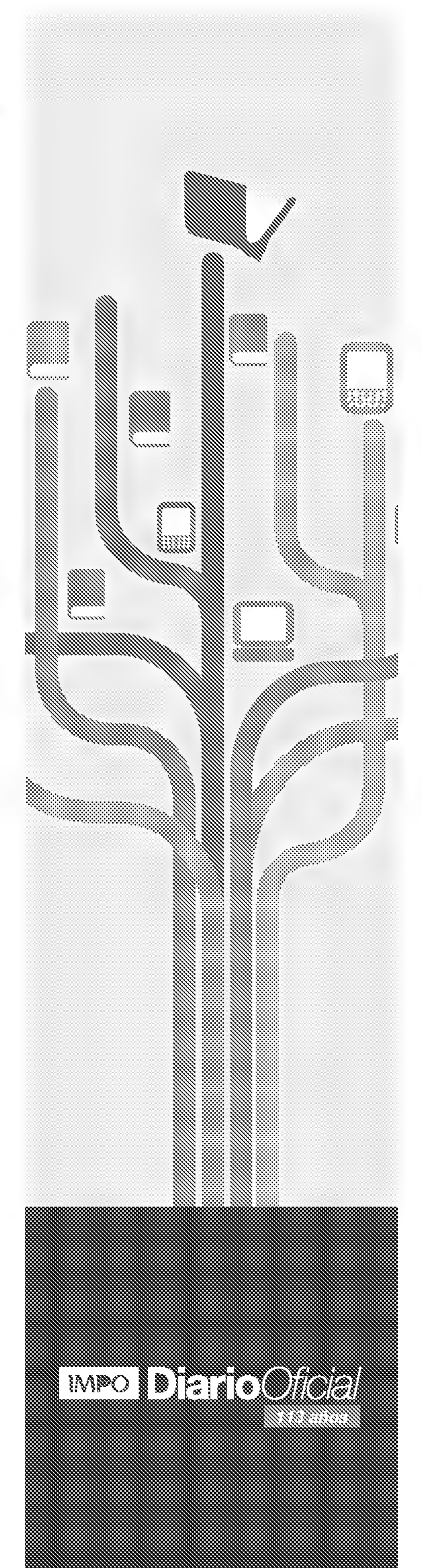
26) (Sin Costo) 10/p 1174 Ene 28- Feb 08

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 5o. Turno, caratulados: "MARIÑO LIMA YANDEL Y MARCOS, CNA 17823 ART. 132" IUE 499-1347/2013, por resolucion Nº 66/2019 de fecha 4/1/2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. OSCAR MARIÑO CI 4.324.196-4, que comparezca en estos autos por el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolucion Nº 66/2019, habilitandose la feria a tales efectos.
Se autoriza la publicación únicamente en

el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, el día dieciseis de enero de dos mil diecinueve. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 899 Ene 21- Feb 01

Varios





PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

RESOLUCIÓN Nº 50/2019

Montevideo, 24 de enero de 2019.

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017 y el Decreto Nº 366/017 de 21 de diciembre de 2017.
RESULTANDO: Que se ha constatado la existencia de las siguientes Direcciones de Dominio/ Uniform Resourse Locator (URL):

	Dirección de Dominio/Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	es.slotsup.com	66.198.252.192
2	goldenstar-casino.com	104.27.139.75, 104.27.138.75
3	www.winner.co.uk	23.2.105.214
4	www.merkurmagic.es	195.244.127.40
5	www.marcaapuestas.es	23.2.106.59, 23.12.118.220
6	www.casinogranmadridonline.es	185.76.215.2
7	omnislots.com	104.20.200.4, 104.20.201.4
8	www.wanabet.es	89.17.213.60
9	www.casinoeuro.com	94.125.59.119
10	www.mrwin.com	107.154.120.32
11	es.europalace.com	185.31.222.61
12	www.royalvegascasino.com	185.31.222.64
13	www.bovada.lv	190.94.183.162
14	www.jokerbet.es	185.76.212.176
15	www.luckia.es	37.114.78.187
16	www.botemania.es	93.93.86.189
17	www.caliente.mx	23.1.149.76
18	www.casino.com	45.75.198.27
19	www.gametwist.com	94.136.112.23
20	www.cardschat.com	23.74.36.142
21	casino.nj.playmgm.com	74.217.234.135
22	www.slotpark.com	52.59.35.13, 52.29.94.65
23	www.caesarscasino.com	104.16.38.6, 104.16.39.6
24	www.bestingame.it	94.177.221.234
25	omnislots.com	104.20.201.4
26	www.wcasino-online.com	104.27.162.251, 104.27.163.251
27	www.casino777.be	84.17.131.177
28	www.enracha.es	13.80.9.22
29	es.casinoonlinemidas.com	95.131.233.14
30	www.casinoportugal.pt	62.28.240.80
31	casino.borgataonline.com	74.217.235.143
32	www.bigfishgames.com	208.77.152.196
33	www.tangierscasino.com	107.154.120.89
34	www.jackpotcity.org	149.56.115.51
35	www.bet.pt	193.126.246.128
36	www.onlinebigbola.mx	192.175.116.236
37	www.totosi.it	194.187.172.163
38	www.casinoenchile.com	72.55.170.163
39	www.aspers.com	212.30.13.130
40	theoceanac.com	192.124.249.15

CONSIDERANDO: **I)** Que se ha instruído expediente administrativo de investigación.
II) Se confirió vista por el término de 10 días en el Diario Oficial, no habiendo sido evacuada.

III) Lo dispuesto por las normas citadas en el visto y lo informado por Asesoría Letrada.
ATENTO: a la normativa legal y vigente y a lo precedentemente expuesto,

LA DIRECCIÓN NACIONAL
RESUELVE:

1º) Disponer el bloqueo de las siguientes Direcciones de Dominio/Uniform Resourse Locator (URL):

	Dirección de Dominio/ Uniform Resource Locator (URL)	IP
1	es.slotsup.com	66.198.252.192
2	goldenstar-casino.com	104.27.139.75, 104.27.138.75
3	www.winner.co.uk	23.2.105.214
4	www.merkurmagic.es	195.244.127.40
5	www.marcaapuestas.es	23.2.106.59, 23.12.118.220
6	www.casinogranmadridonline.es	185.76.215.2
7	omnislots.com	104.20.200.4, 104.20.201.4
8	www.wanabet.es	89.17.213.60
9	www.casinoeuro.com	94.125.59.119
10	www.mrwin.com	107.154.120.32
11	es.europalace.com	185.31.222.61
12	www.royalvegascasino.com	185.31.222.64
13	www.bovada.lv	190.94.183.162
14	www.jokerbet.es	185.76.212.176
15	www.luckia.es	37.114.78.187
16	www.botemania.es	93.93.86.189
17	www.caliente.mx	23.1.149.76
18	www.casino.com	45.75.198.27
19	www.gametwist.com	94.136.112.23
20	www.cardschat.com	23.74.36.142
21	casino.nj.playmgm.com	74.217.234.135
22	www.slotpark.com	52.59.35.13, 52.29.94.65
23	www.caesarscasino.com	104.16.38.6, 104.16.39.6
24	www.bestingame.it	94.177.221.234
25	omnislots.com	104.20.201.4
26	www.wcasino-online.com	104.27.162.251, 104.27.163.251
27	www.casino777.be	84.17.131.177
28	www.enracha.es	13.80.9.22
29	es.casinoonlinemidas.com	95.131.233.14
30	www.casinoportugal.pt	62.28.240.80
31	casino.borgataonline.com	74.217.235.143
32	www.bigfishgames.com	208.77.152.196
33	www.tangierscasino.com	107.154.120.89
34	www.jackpotcity.org	149.56.115.51
35	www.bet.pt	193.126.246.128
36	www.onlinebigbola.mx	192.175.116.236
37	www.totosi.it	194.187.172.163
38	www.casinoenchile.com	72.55.170.163
39	www.aspers.com	212.30.13.130
40	theoceanac.com	192.124.249.15

2º) Comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a efectos que traslade la orden de bloqueo a todos los operadores habilitados dentro del mercado nacional dentro de un plazo de 48 horas; los operadores deberán efectivizar el bloqueo dentro del plazo de 48 horas de recibida la comunicación de URSEC.
3º) Pase a Secretaría General para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial por el término de 3 días.
4º) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas.
5º) Pase a conocimiento del Departamento de Informática, Asesoría Letrada y Área de Fiscalización y Control de Juego.
6º) Cumplido, vuelva.

Asunto 2029/2018

LUIS GAMA
DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1274 Ene 29- Ene 31

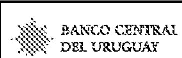
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1316/15, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación y/o Paso, sobre los padrones Nros. 2720 y 2730, ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Artigas. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios de los referidos bienes: GERARDO ADOLFO CONTI PAIVA y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.
27) $ 2865 3/p 1265 Ene 28- Ene 30

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Sr. Daniel Bruno

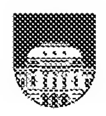
Por este medio se le confiere vista por diez días hábiles, a los efectos de que tenga la oportunidad de formular descargos y articular su defensa, del proyecto de resolución sancionatorio que luce de fs. 152 y 153 del expediente 2017-50-1-02514, que en su parte dispositiva establece:

1. Sancionar al Sr. Daniel Bruno con una multa de UI 150.000 (ciento cincuenta mil unidades indexadas) por incumplir el artículo 125.11 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

2. Notificar al interesado.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1266 Ene 29- Ene 31

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



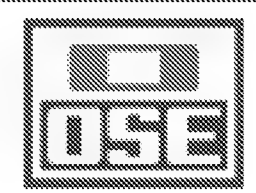
División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes

Llamados para la provisión de:
- 3 (tres) cargos efectivos de Profesor Adjunto (Esc. G, Gº 3, 30 hs. semanales), para integrar el equipo docente del Programa Integral Metropolitano (PIM) de la Universidad de la República.
Resol. Nº 109 – CDC – 11/12/18 - Expte. 006200-002464-18.
Apertura: 04/02/19 - Cierre: 04/04/19.
- 1 (un) cargo interino de Asistente (Esc. G, Gº 2, 20 hs. semanales) para cumplir funciones en el Área Derechos Humanos de la Unidad Académica del SCEAM.
Resol. Nº 79 – CDC – 18/12/18 - Expte. 006200-002421-18.
Apertura: 04/02/19 - Cierre: 25/02/19.
Los interesados deberán preinscribirse en: www.concursos.udelar.edu.uy. Antes de la fecha y hora de cierre se deberá completar la inscripción en Sección Concursos Docentes; Av. 18 de Julio 1968 – 1er. Piso, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Tel.: 2400 92 01/05 (int. 214).
Requisitos para la presentación: Concurrir con documento de identidad vigente y documentación solicitada en las bases.
Información y bases: www.concursos.udelar.edu.uy y en
www.universidad.edu.uy en menú central dirigirse a LLAMADOS.
En caso de paro (PIT-CNT o AFFUR) se posterga el cierre del llamado para el día hábil siguiente.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1260 Ene 29- Ene 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes del Barrio Bello Horizonte - Ciudad de Salto

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en el **Bº Bello Horizonte, entre las calles, Avda. Pascual Arriague, Industria y Avda. Manuel Patulé,**; Ciudad de Salto, Departamento de Salto, que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

*** Por consultas sobre su propiedad ingrese a**

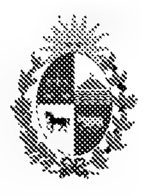
http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento

*** Por más información dirigirse al Centro de Servicio Salto (Las Piedras Nº 280 en el horario de 09:30 a 16:00), Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871.**

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1273 Ene 29- Ene 31

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral hace saber que se ha presentado un grupo de ciudadanos solicitando registrarse como partido político con la denominación "Partido de Todos", cuyas autoridades provisorias son: Presidente: María Teresa Mautone Benitez C.C. BDA 97559, Secretario de Mesa: Carlos Alejandro Techera Techera C.C. EFB 15283, Miembros del Consejo Directivo Nacional Provisorio: Yessika Vique C.C. BDE 10697, Francisco Torres C.C. BCA 38031, Gustavo Blanco C.C. BZC 16449, Ana Pintos C.C. BVA 40082, Karen Cepeda C.C. BDC 12924, Evelyn Diz C.C. BDE 2786, Guilmar Martinez C.C. BDC 18088, Comisión Fiscal Provisoria: Evelyn Gonzalez Diz Rey C.C. BDE 2786, Patricio Martínez C.C. BDC 16732, Guiovanna Rodriguez C.C. BDC 13782, Comisión Electoral Provisoria: Guilmar Martínez C.C. BDC 18088 y Karina Arno C.C. BCE 5327. Los delegados electorales son Guilmar Martinez y Karina Arno quienes podrán actuar de forma individual sin perjuicio de requerirse la firma de ambos.
El domicilio legal es Francisco de las Carreras Nº 7859 entre las calles José Marcos Monterroso y Justo M.A. Gonzalez y el correo electrónico partidodetodosuruguay@gmail.com.-
Se realiza esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley Nº 18.485 de 11 de mayo de 2009 y el artículo 15 de la Circular Nº 8894, quedando a disposición de los interesados el programa de principios y la carta orgánica en la página web del Organismo (www.corteelectoral.gub.uy) y pudiendo efectuar objeciones si las tuvieren, cualquier ciudadano o persona inscripta en el Registro

Cívico Nacional o los Partidos Políticos, las que deberán ser presentadas ante el Departamento de Secretaría de la Corte Electoral dentro de los 10 (diez) días corridos perentorios a contar desde la última publicación (5/2/2019).
Montevideo, 25 de enero de 2019.
JOSÉ AROCENA, Presidente; FELIPE SCHIPANI, Secretario Letrado.

Primera Publicación

27) (Sin Costo) 5/p 1280 Ene 29- Feb 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

UEEA - PIAI

Se notifica que se da vista de las actuaciones tramitadas en el expediente 2018-1007-98-000087, a las siguientes persona María del Carmen Barboza (4.162.120-9), por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, UEEA PIAI, en el horario de 10 a 16.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1331 Ene 29- Ene 31

Catastro y Avalúo

Se notifica a los titulares de FOXTIL S.A. que deben presentarse ante el Servicio de Catastro y Avaluo de la Intendencia de Montevideo a efectos de notificarse sobre la tasación realizada al inmueble empadronado con el número 121.119 en un plazo de 30 días. Cumplido dicho plazo, continuarán las actuaciones para la adecuación de la Contribución Inmobiliaria.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1330 Ene 29- Ene 31

Resolución 5392/18
Nro de Expediente:
2018-3025-98-001446 2018-98-02-001483
SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación:
19/11/2018

Tema:
PROMULGACION DE DECRETO
Resumen:
Se promulga el Decreto Nº 36.872 que modifica el literal C) del artículo 36 y el artículo 4º del Decreto Nº 15.739 relacionados con las actividades de feria y venta ambulante y se incorpora al artículos D.2270.I la modificación dispuesta y el artículo D. 2270.2 al Volumen X del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" del Digesto Departamental.-
Montevideo, 19 de Noviembre de 2018.-
VISTO: el Decreto Nº 36.872 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual se modifica el literal C) del artículo 36 del Decreto No. 15.739 de 31/08/72, en la redacción dada por los Decretos Nos. 25.209 de 24/09/91, 25.704 de 27/08/92, 25.829 de 19/11/92, 28.661 de 24/06/99, 29.617 de 6/09/01, 29.730 de 6/12/01, 31.662 de 30/03/06, 31.680 de 27/04/06 y 32.370 de 6/03/08 y el artículo 4º del Decreto No. 15.739 de 31/08/72 en la redacción dada por los Decretos Nos. 213.732 de 27/10/87, 24.838 de 1º/04/91, 25.209 de 25/09/91, 26.209 de 20/12/93, 32.296 de 3/1207/ y 33.597 de 15/11/2010 relacionados con las actividades de feria y venta ambulante en la zona del Paso Molino y el tamaño de las mesas de exhibición durante el período de venta de las fiestas tradicionales, los cuales tendrán la redacción que se indica; se incorporan al artículo D. 2270.1 la modificación dispuesta al literal C) del artículo 36 del Decreto Nº 15.739 de 31/08/72 y como artículo D. 2270.2 en la Sección II "De los vendedores callejeros", Capítulo II "De las actividades en espacios públicos y de acceso público" del Título I "De los paseos públicos" del Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público" del Digesto Departamental el artículo que se establece y se sustituye el texto del artículo D. 2272 por el que se dispone;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.872, sancionado el 8 de noviembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-
ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1329 Ene 29- Ene 31

CONTRALOR DE LA EDIFICACION - SEGURIDAD EDILICIA

Se notifica a la ASOCIACIÓN CIVIL DIOS ES CON NOSOTROS en calidad de propietaria del Padrón nº 112167 sito en Camino Chimborazo 3655, que en inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo por Expediente nº 2017-4111-98-000367, se constataron riesgos en la vivienda; por lo expuesto y ante el incumplimiento de lo notificado, se ha hecho pasible del impuesto a la Edificación Inapropiada (gravamen) lo cual implica un incremento del 100% sobre el valor de la Contribución Inmobiliaria, al amparo del Decreto 32.265, Art. 18, Literal B.
La aplicación del gravamen no lo exime de: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados; 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil.
Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte al propietario del padrón de referencia, que el Art. D. 1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.
Se le concede un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vistas al Expediente.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1327 Ene 29- Ene 31

Resolución 5851/18
Nro de Expediente:
2017-1020-98-000076 2018-98-02-003053
Secretaría General Fecha de Aprobación:
17/12/2018
Tema:
PROMULGACION DE DECRETO
Resumen:
Se promulga el Decreto No. 36.905 y se designa con el nombre de plazuela Arturo Despouey el espacio libre situado en la intersección de José Ellauri y Blanca del Tabaré, Municipio CH.-

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018.-
VISTO: el Decreto Nº 36.905 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4462/18 de 1/10/18 se designa con el nombre de plazuela Arturo Despouey el espacio libre situado en la intersección de José Ellauri y Blanca del Tabaré, Municipio CH;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.905 sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 5, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos
de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-
OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1317 Ene 29- Ene 31

Resolución Nº 5860/18
Nro de Expediente:
2018-5119-98-000001 2018-98-02-003135
SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación:
17/12/2018

Tema:
PROMULGACION DE DECRETO
Resumen:
Se promulga el Decreto Nº 36.889 que sustituye e incorpora los artículos que se indican de la Sección II "Licencias especiales" y Sección III "Licencia por enfermedad", Capítulo XI "De las licencias" "Título Único "Del estatuto del funcionario" Parte legislativa del Libro II "De la

Relación Funcional del Digesto Departamental
Montevideo, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO: el Decreto Nº 36.889 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de noviembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 de diciembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4636/18 de 08/10/18, se sustituye: el literal CH) del artículo 42 del Decreto Nº 12.186 de 17 de octubre de 1961 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto Nº 34.655 de 17 de junio de 2013 y el artículo 44 del Decreto Nº 9.297 de fecha 12 de agosto de 1954 en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto Nº 34.655 de 17 de junio de 2013 y por el artículo 1º del Decreto Nº 35.512 de 19 de mayo de 2015 incorporados a los artículos D.118 y D. 119 de la Sección II "Licencias especiales"; el literal G) del artículo D.118 de la Sección II "Licencias especiales", los artículos D.120, D.122. D.122.1, D.124, D.125, D.126 y D.129 de la Sección III "Licencia por enfermedad", Capítulo XI "De las licencias"y el artículo D.43.24 del Capítulo V "De los Derechos y deberes de los funcionarios" Título Único "Del estatuto del funcionario" Parte legislativa del Libro II "De la Relación Funcional del Digesto Departamental en la redacción dada por los artículos 5º del Decreto Nº 34.655 de 17 de junio de 2013, 1º del Decreto Nº 26.795 de 10 de agosto de 1995, 49 del Decreto Nº 31.688 de 5 de mayo de 2006, 32, 34, 35 y 36 del Decreto Nº 32.711 de 30 de octubre de 2008 y 1º del Decreto Nº 33.079 de 3 de setiembre de 2009 los cuales quedarán redactados de la manera que se indica y se incorporan a los artículos D. 118 de la Sección II "Licencias especiales y en la Sección II "Licencia por enfermedad" Capítulo XI "De las licencias" los literales y el artículo que se establece con la redacción que se
indica;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.889, sancionado el 29 de noviembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional,, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-
OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1316 Ene 29- Ene 31

Resolución Nº 6046/18
SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación: 24/12/2018
Nro. de Expediente:: 2018-4701-98-000091
2018-98-02-002697

Tema: PROMULGACION DE DECRETO
Resumen: Se promulga el Decreto No. 36.946 y se modifica el numeral 15 del artículo 12 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984 y sus modificativas (Sección XI del Régimen Punitivo Departamental), el que quedará redactado de la forma que se indica, relacionado con las velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias.-
Montevideo, 24 de Diciembre de 2018.-
VISTO: el Decreto Nº 36.946 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4016/18 de 3/9/18 se modifica el numeral 15 del artículo 12 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984 y sus modificativas (Sección XI del Régimen Punitivo Departamental), el que quedará redactado de la forma que se indica, relacionado con las velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.946 sancionado el 13 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la
Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites pertinentes.-
.
ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1315 Ene 29- Ene 31

Resolución Nº 6008/18
SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación: 18/12/2018
Nro. de Expediente: 2018-1001-98-002446
2018-98-02-003719

Tema: PROMULGACION DE DECRETO
Resumen: Se promulga el Decreto Nº 36.910 que establece un régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfruters, panchos) desde el 1º de diciembre de 2018 y por el plazo de un año en las condiciones que se establece.-
Montevideo, 18 de Diciembre de 2018.-
VISTO: el Decreto Nº 36.910 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5524/18 de 27/11/18, se establece un régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfruters, panchos) desde el 1º de diciembre de 2018 y por el plazo de un año de acuerdo a lo que se indica y se dispone que esta Intendencia actualizará el registro de vendedores de tortas fritas generado al amparo del Decreto Nº 33.800 de 7/07/2011 y confeccionará un registro de vendedores de salchichas calientes (frankfruters, panchos);
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.910, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Regulación Alimentaria, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-
ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo; FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1312 Ene 29- Ene 31

Intímase a la Sra. Marta Álvarez, C.I. 1.826.807-2 a presentarse ante el Servicio de Tierras y Vivienda de la Intendencia de Montevideo en el correr de los próximos 5 días hábiles para resolver tema de entrega de finca sita en Zelmar Michelini 986/2.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1185 Ene 28- Ene 30

VARIOS

HOTEL CRILLON S.A., RUT 210255530013, comunica perdida de libros de comercio: actas de directorio, actas de asamblea, registro de accionistas. Publicación conforme al art 53 ley 16871. Denuncia policial nro. 8536997 (22.1.2019).

Única Publicación

27) $ 382 1/p 1271 Ene 29- Ene 29

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

CONTUMIL S.A.

Asamblea: 19/12/2018
Aumento de capital autorizado: $ 6.500.000.000 (pesos uruguayos seis mil quinientos millones).-
Registro: 16/01/2019, Nº 531.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 1360 Ene 29- Ene 29

RILERSY S.A.
Reforma

Asamblea: 31/08/2017.
ART. 3. CAPITAL: $ 15.000.000. Inscripción: No. 16.586 (18/12/2018).

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 1348 Ene 29- Ene 29

AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A.
Reforma

Asamblea: 08/08/2018.
ART. 2. OBJETO: Agrega literal E) Garantizar obligaciones a terceros con activos propios.
Inscripción: No. 16.079 (06/12/2018).

Única Publicación

28) $ 2320 1/p 1347 Ene 29- Ene 29

CE.ME. S.A.
Reforma

Asamblea: 31/07/2018.
ART. 4. CAPITAL: $ 100.000.000.
Inscripción: No. 603 (18/01/2019).

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 1345 Ene 29- Ene 29

FINGANO S.A.
Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 enero 2019 resolvió reducir el capital integrado mediante rescate de acciones según artículos 290, 294, 310 y 312 de la Ley 16.060. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en Zabala 1504.

Primera Publicación

28) $ 46400 10/p 1338 Ene 29- Feb 11

VENGANO S.A.
Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 enero 2019 resolvió reducir el capital integrado mediante rescate de acciones según artículos 290, 294, 310 y 312 de la Ley 16.060. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en Zabala 1504.

Primera Publicación

28) $ 46400 10/p 1337 Ene 29- Feb 11

KALPAREN S.A.
AUMENTA CAPITAL SOCIAL

ASAMBLEA: 16/10/2018
CAPITAL ACTUAL: $ 50.000.000.-
INSCRIPCIÓN: 17/12/2018, 16556.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 1323 Ene 29- Ene 29

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado: 21/12/2018
Rescate de acciones: $ 64.448,69
Capital integrado final: $ 601.487
Rincón 468, piso 4º
30 días desde última publicación.

28) $ 23200 10/p 1218 Ene 25- Feb 07

NOVA TIBAGI S.A.

Reducción Capital Integrado: 31/1/2018
Rescate de acciones: $ 72.699
Capital integrado final: $ 665.935,69 Rincón 468, piso 4º
30 días desde última publicación.

28) $ 23200 10/p 1217 Ene 25- Feb 07

SOFTER TERMOPLASTICOS S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 31.12.2018 resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación disponible en Jose Nasazzi 760, Montevideo, horario de 13 a 17 hs.

28) $ 31740 10/p 869 Ene 17- Ene 30

Cantidad de avisos de fecha 29/01/2019 publicados en esta edición: 61.



Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 6.209.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 10.569.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.415.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.482.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 180.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 539.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 160.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 169.00 (*)**
Prescripciones	**$ 184.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.160.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 191.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 19.652.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 214.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº19670** promulgada el 15 de octubre de 2018

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.. $ 45 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 20 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy